



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1286

Bogotá, D. C., miércoles, 22 de septiembre de 2021

EDICIÓN DE 26 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### PONENCIAS

#### INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN CÁMARA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 029 DE 2021 CÁMARA

*por medio del cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones – Ley Manuel Rivas Palacios.*

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN CÁMARA AL PROYECTO DE LEY 029 DE 2021 CÁMARA - POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL TRABAJADOR BANANERO, AL CAMPESINO PLATANERO Y A LA PRODUCCIÓN BANANERA Y PLATANERA COMO PATRIMONIO CULTURAL, INMATERIAL, ALIMENTICIO Y NUTRICIONAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – LEY MANUEL RIVAS PALACIOS\*.

#### I. TRAMITE

El Proyecto de Ley número 029 de 2021, de autoría de los Honorables Representantes John Jairo Roldán Avendaño, Julian Peinado Ramírez, Carlos Julio Bonilla Soto, Harry Giovanny González García, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Silvio José Carrasquilla Torres, Kelyn Johana González Duarte, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Hernando Guida Ponce, Flora Perdomo Andrade, fue radicado el 20 de Julio de 2021 ante la secretaría de la H. Cámara de Representantes. Fue asignado para el inicio de su discusión a la Comisión Sexta Constitucional Permanente (artículo 1º de la Ley 3ª de 1992) y la designación del ponente para primer debate correspondiendo a la HR Adriana Gómez Millán.

#### II. CONTEXTO HISTÓRICO Y OBJETO DEL PROYECTO

El Objeto del Proyecto de ley es declarar al trabajador bananero, al campesino platanero y la producción de banano y plátano como Patrimonio Cultural, Inmaterial, Alimenticio y Nutricional de la Nación, para salvaguardar, preservar y conservar, proteger, promover y divulgar la identidad y el emprendimiento de los campesinos colombianos.

#### Reseña Histórica

La provincia del Magdalena  
El inmenso espacio selvático de la Provincia del Magdalena, en épocas de la colonia, comunico a la ciudad de Santa Marta con los puertos interiores del río Magdalena (suroeste con el confluente de la Sierra Nevada de Santa Marta, parque Tayrona hasta los picos Simón Bolívar y Colón, al norte la península de la Guajira). El auge del puerto de Barranquilla, en la segunda mitad del siglo, propició el establecimiento de una agricultura comercial para abastecer la creciente población del puerto, seguido de la llegada de la empresa francesa del canal de Panamá y sus 20000 obreros, lo que amplió el mercado para la agricultura comercial y otros como sombreros, toallas y objetos de fique elaborados en la Provincia del Magdalena. Esto produjo un auge económico y demográfico en el poblado de Ciénaga, donde convergían el café, el tabaco, el cacao y el maíz, cultivados en el interior de la Ciénaga Grande, que circulaban por el camino de la Barra de Salamanca. La agricultura comercial, que se inició en haciendas de las estribaciones de la Sierra Nevada, fue orbitando a la región de los seis ríos (Ríofrio, Córdoba, Sevilla, Tucurica, Aracataca y Fundación) que corren al occidente de la Sierra hacia la Ciénaga Grande, complementando la producción ganadera de Valledupar y de café en Villanueva.

#### El banano en el Caribe: Orígenes

En la década de 1830, Francis Pogat trajo al Caribe la variedad Gros Michel cuyo cultivo captaría el gusto de la población en los países desarrollados. A finales del siglo XIX, aumentó la demanda de la fruta en Estados Unidos, el banano podía recolectarse todo el año y ser transportado durante su ciclo de madurez de 21 días, reclamó una gran flota de buques refrigerados para el transporte de la fruta, por ello las pequeñas empresas no pudieron competir, con

lo cual se acentuó la tendencia monopolística en el sector. El presidente Rafael Reyes (1904-1909) había concedido exención de impuestos a la producción y exportación del banano hasta 1929 y la concesión de tierras hasta 1911. Para finales de la década la mano de obra escaseaba y los salarios se habían estancado alrededor de un dólar. Los trabajadores bananeros comenzaron a organizarse y dirigidos locales, representantes de la clase de propietarios de plantaciones, pidieron al gobierno nacional que se impusiera algún impuesto a la exportación del banano y se nacionalizaran los ferrocarriles de las compañías. El banano significaba para el Departamento del Magdalena el 95% de sus exportaciones, pero a nivel nacional solo representaba el 7%. Para 1921 solo existía en la región una producción de 12.000 sacos de café.

En 1928, 50 mil personas vivían en la zona cruzada por el ferrocarril y 30 mil trabajaban para la industria del banano, que se había beneficiado de la llegada de trabajadores de Bolívar, Atlántico y Santander, atraídos por los mejores salarios. La huelga bananera de 1928 organizada por el Partido Socialista Revolucionario, representado en la región por el líder Raúl Eduardo Mahacha, logró el parálisis de 25.000 obreros bananeros. El gobierno de Miguel Abadía Méndez envió, a mediados de noviembre, tropas al mando del general Carlos Cortés Vargas. Los trabajadores elevaron un peticionario que no fue atendido por el gerente de la empresa, alegando falta de legalidad de los representantes obreros. En las peticiones había puntos como la declaratoria de contrato colectivo entre los trabajadores del banano y la empresa, la cesación de pagos en vales a los obreros y el fin de los economatos donde la United Fruit Company obligaba a comprar a los obreros. La poca receptividad de la empresa a los pedidos de los obreros, desembocó en el plan de los líderes obreros de marchar desde Ciénaga, centro de la protesta, hasta Santa Marta, marcha que fue detenida por las tropas. La huelga se saldó con un gran número de obreros y familiares muertos, cifra que no se pudo precisar, pero que se supone alta por la magnitud del movimiento, pues a ella se sumaron las jornadas de protestas estudiantiles el 8 de junio de 1929.

El desarrollo de la industria bananera en Colombia se dio sobre la senda de ampliar la zona de cultivo y la recuperación del impacto económico de la huelga bananera y la Depresión.<sup>1</sup> Durante la segunda mitad del siglo XX el banano fue uno de los productos agrícolas de exportación más importantes de Colombia, junto al café, las flores y, en algunos años, el algodón. Con excepción del descenso registrado en la década del setenta, el banano incrementó su participación dentro del total de exportaciones del país durante el periodo mencionado. En efecto, mientras en los años cincuenta el valor de las exportaciones de banano representó en promedio el 2,9% del total del valor de las exportaciones colombianas, en los sesenta y ochenta llegó a ser el 3,9%, y entre 1990 y 1997 fue el 5,0%.

Para los años noventa, las exportaciones de banano representaron, en promedio, el 45% de las exportaciones agrícolas no tradicionales del país. A partir de allí, surge la nueva zona bananera colombiana, con altas posibilidades de desarrollo, excelentes suelos para el cultivo y considerables ventajas comparativas con respecto a las zonas existentes en los países centroamericanos. Se desarrolló entonces en el Urabá antioqueño, un potencial en la producción del banano que hoy les da sustento a miles de familias y convierte a este territorio en un foco del desarrollo de Antioquia. Actualmente, Colombia representa el 2% de la producción mundial de banano, con un enfoque netamente comercial y es reconocido a nivel mundial como país exportador de banano de alta calidad. En el año 2019 las exportaciones de banano sumaron US \$852,8 millones, con un total de 100,2 millones de cajas. Los principales países destino de las exportaciones en el año 2019 fueron: Bélgica con 22,7 millones de cajas, seguido por el Reino Unido con 17,7 millones de cajas, en tercer lugar se encuentra Italia con 13,6 millones de cajas, seguido por E.E.UU con 12,3 millones de cajas (Aguera, 2019).

<sup>1</sup> La industria bananera y el inicio de los conflictos sociales del siglo XX. Autor: Agustelo Velásquez, Leonardo. Historador de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Investigador y docente, Universidad Autónoma de Colombia. <https://www.banrepública.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-58/la-industria-bananera-y-el-origen-de-los-conflictos-sociales-siglo-xx>

Respecto al plátano las exportaciones en 2019 desde el Urabá, fueron de 3,75 millones de cajas por valor de 46,8 millones USD. El destino principal de plátano colombiano en el año 2019 fue EE.UU con 1,9 millones de cajas, seguido por Reino Unido con 1 millón de cajas, en tercer lugar, se encuentra Bélgica con 237 mil cajas. (Augura, 2019) Para el año 2020, Colombia ocupó el cuarto lugar de proveedores de banano a Corea del Sur después de no hacer parte del top 10 en los años anteriores. Esto en correspondencia con los esfuerzos gubernamentales realizados y que han permitido tener un panorama positivo en las exportaciones.

**Producción Mundial de Plátano**

PAIS	REND (Tn/Ha)	PRODUCCIÓN	% PART.
USANDA	5,4	6.890.164	23,60
CAMERUN	13,2	6.822.133	9,70
GHANA	10,8	5.581.745	9,70
COLOMBIA	10,6	3.908.986	8,70
RWANDA	8,7	3.786.504	8,60
INDONESIA	6,1	2.665.129	8,20
PERU	11,3	3.010.391	5,00
COTE D'IVOIRE	3,7	847.705	4,30
REP. DEM. DEL CONGO	4,5	863.156	3,60
OTROS	6,7	6.961.197	19,50
TOTAL	7,9	42.256.305	100,00

- Colombia ocupa el 4 lugar en producción, rendimiento y área sembrada de Plátano a nivel mundial.
- El país con mayor rendimiento en América es Perú, presentando rendimientos promedio de 11,3Ton/Ha, en el mundo es Camerun con un 13,2 ton/ha

Fuente: Ministerio de Agricultura. El campo es de Todos. Dirección de cadenas Agrícolas y Forestales. Marzo de 2020

En la región de Urabá, en 2019, las exportaciones de banano fueron de 65.4 millones de cajas por valor de US \$538.9 millones y 35.083 las hectáreas sembradas de banano en la región, haciendo de nuestra subregión, la más representativa a nivel de producción de banano en el país (Augura, 2019)<sup>2</sup>

Zonas de producción de plátano en Colombia

<sup>2</sup> Fuentes:  
 Augura. (2019). *Coyuntura Bananera 2019*.  
 Cuervo Bernal, L. E., Hoyos Ruiz, R., Vélez Villegas, G., & De Jesús Cortés, M. (s/f). *Caracterización Subsector Bananero en Colombia*. Recuperado el 12 de febrero de 2021, de <https://repositorio.sena.edu.co/bitstream/handle/11404/2151/3/004.pdf?jsessionid=5422510C1D5B876C056E1F1143ABC36A?sequence=1>

**Zonas de producción año 2019**



Fuente: Ministerio de Agricultura. El campo es de Todos. Dirección de cadenas Agrícolas y Forestales. Marzo de 2020

El banano es una fruta de agradable sabor, alto contenido de vitamina y minerales y de fácil digestión. Por cada 100 gramos de banano se tienen 460 calorías. Como pocas frutas, el banano permanece aséptico dentro de su envoltura natural, jamás tiene gusano, ni corazón, ni semilla. Es un alimento altamente energético, con hidratos de carbono fácilmente asimilables.

El banano ofrece una gran variedad de elaboración de productos, transformados e industrializados, en forma de bananos pasos o bananos deshidratados o secados, cremas, pastas, pulpas, puré, compotas, mermeladas en conserva, harinas, hojuelas, frutas en jarabe, confitadas y congeladas, alimento para ganado y otros animales. Los subproductos o abonos orgánicos procedentes del vástago que incorporan a la plantación y los residuos que se generan en la cosecha, fibras y papel a base de los pseudotallos, alcohol, aguardiente, vino, cerveza, vinagre de la fermentación de la fruta ( Cuervo et al., s/f)

Por otro lado, el plátano es una gran fuente de fibra, vitaminas y minerales como el potasio, calcio, magnesio y vitaminas del complejo B. Además, contiene un almidón más resistente, un tipo de carbohidrato que no es bien absorbido por el cuerpo y puede generar muchos beneficios para la salud como el control de la glucosa, el mantenimiento del peso e incluso una disminución de los niveles de colesterol. Según información del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a marzo de 2020 presenta la siguiente caracterización de la cadena de producción de plátano.



Fuente: Ministerio de Agricultura. El campo es de Todos. Dirección de cadenas Agrícolas y Forestales. Marzo de 2020

Comportamiento de las exportaciones a febrero de 2020



Fuente: Ministerio de Agricultura. El campo es de Todos. Dirección de cadenas Agrícolas y Forestales. Marzo de 2020

Empleo

AÑO	AREA COSECHADA	EMPLEOS DIRECTOS	EMPLEOS INDIRECTOS	EMPLEOS TOTALES
2014	401.739	235.111	584.445	819.556
2015	405.910	235.102	584.847	819.949
2016	416.053	248.758	618.779	867.537
2017	415.943	248.521	618.179	866.700
2018	434.078	267.813	665.744	933.557
2019	448.596	275.953	681.456	957.409

- El empleo generado por el subsector de plátano en el país asciende alrededor de 957.409 siendo junto con el café y la panela los principales productos que generan empleos en sector agrícola del país.
- Desde el año 2014, se han incrementado en un 17% la cantidad de empleos directos e indirectos que genera el sector platanicultor colombiano.

Fuente: Ministerio de Agricultura. El campo es de Todos. Dirección de cadenas Agrícolas y Forestales. Marzo de 2020

En tal sentido resulta fundamental considerar el estudio de esta iniciativa, toda vez que el sector bananero presenta fortalezas económicas y sociales que pueden ser potencializadas para generar progreso y desarrollo. De igual manera, y con el apoyo del gobierno nacional estaríamos contribuyendo a la protección de miles de familias que hacen parte histórica de la producción agropecuaria de nuestro país. La Constitución Política de Colombia y la Ley 397 de 1997 y Ley 1185 de 2008 determinan las especificaciones para la conformación y las manifestaciones del patrimonio cultural e inmaterial de la nación sobre los cuales recaen este tipo de prácticas que hacen parte de la historia social y económica de los colombianos.

III. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIA

**Marco Normativo**  
 En Colombia, existen normas que han buscado generar las bases y desarrollos para el fomento y protección a los bienes culturales materiales, inmateriales, alimenticio y nutricional del país.

- Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- Ley 1185 de 2008, que modifica y adiciona la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997).
- Decreto 2358 de 2019, que modifica y adiciona el artículo 2.5.2.1. del Decreto 1080 de 2015, define la lista representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Jurisprudencia.

En atención al desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional<sup>3</sup>, existen un conjunto de criterios claros con relación a la protección del patrimonio cultural, que deben ser tenidos en cuenta por el legislador, en este sentido existe un deber constitucional y moral de fomentar y proteger todos aquellos actos que constituyan un valor cultural y artístico que abran la posibilidad de un conocimiento más amplio y profundo sobre las tradiciones que nos construyen como Nación. Es por esta razón que le corresponde al legislador reglamentar los mecanismos para la promoción de manifestaciones culturales alineadas con los principios del estado.

- Sentencia C-671 de 1999. Corte Constitucional. Acción pública de inconstitucionalidad contra el artículo 63 de la Ley 397 de 1997. "la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad" y la importancia del derecho fundamental "al acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades", esto es que "a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado.
- Sentencia C-742 de 2006. Corte Constitucional. Acción pública de inconstitucionalidad contra algunos apartes del artículo 4º de la Ley 397 de 1997, en la cual se concluye que, haciendo uso de la libertad de configuración política, al legislador le corresponde reglamentar los mecanismos para la protección del patrimonio cultural de la Nación.
- Sentencia C-120 de 2008. Corte Constitucional. Control de constitucionalidad de la Ley 1037 de 2006, aprobatoria de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, con la cual se establece que los fines perseguidos por este tratado internacional son afines con los mandatos constitucionales toda vez que contribuyen activamente al reconocimiento de la diversidad, apoyo a la investigación y educación, integración, equidad y cooperación internacional, y se aclara el ámbito de protección de este patrimonio al decir que comprende "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural".
- Sentencia C-434 de 2010. Corte Constitucional. Acción pública de inconstitucionalidad contra los artículos 1º (parcial) y 3º (parcial) de la Ley 706 de 2001. Señala el mandato que tiene el Estado de fomentar la no discriminación en el acceso de la ciudadanía al derecho a la cultura según la normativa internacional y los principios constitucionales. Esto implica un deber en dos sentidos: admitir las diferentes expresiones culturales de una comunidad y no rechazar su reconocimiento o protección debido al grupo o las actividades que sus miembros realicen.

<sup>3</sup>Sentencia C-671 de 1999, Sentencia C-742 de 2006, Sentencia C-120 de 2008, Sentencia C-434 de 2010, Sentencia C-111 de 2017

Asimismo, esta sentencia explica el entendimiento que debe darse a una discriminación injustificada de conformidad con un juicio de igualdad. Según esto, una iniciativa legislativa que busque incluir una práctica social específica como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación debe ser sometida a un juicio de aceptabilidad de carácter leve cuando no busca restringir un derecho constitucional o afectar a poblaciones vulnerables. Por lo tanto, en respeto de la amplia capacidad regulatoria del Congreso, lo único que se debe tener en cuenta es que se tenga una finalidad y un medio no prohibidos por la Constitución, así como idóneos para asegurar el goce de los derechos.

- Sentencia C-111 de 2017. Corte Constitucional. Acción pública de inconstitucionalidad contra el artículo 2 de la Ley 993 de 2015, en la que se reconocen algunas de las manifestaciones acogidas en los criterios de aceptación de una práctica como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación, entre las cuales se encuentran las artes populares, entendidas como las "tradiciones musicales, dancísticas, literarias, audiovisuales y plásticas que son perpetuadas por las mismas comunidades"; así como los actos festivos y lúdicos que comprenden "los acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines de esparcimiento o que se realizan en un tiempo y un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadoras de identidad, pertenencia y cohesión social". De igual manera, en esta sentencia se retoman los criterios observados para dotar a una práctica cultural de este estatus, tales como su: i) pertinencia; ii) representatividad; iii) relevancia; iv) naturaleza e identidad colectiva; v) vigencia; (vi) equidad; y (vii) responsabilidad.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES RECIBIDAS

Para la elaboración de esta ponencia, fueron consultados los Ministerios de Cultura y el de Industria, Comercio y Turismo, de quienes se recibieron observaciones y recomendaciones referidas al texto del PL.

TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO MINCOMERCIO	TEXTO PROPUESTO MINCULTURA
TÍTULO: "Por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones- Ley Manuel Rivas Palacios"	Sin Comentarios	Sin Comentarios
<b>Artículo 1º. Declaratoria</b> Declárese al trabajador bananero, al campesino platanero y la producción de banano y plátano como Patrimonio Cultural, Inmaterial, Alimenticio y Nutricional de la		<b>Artículo 1º. Reconócese</b> Reconócese los saberes, conocimientos y técnicas comunitarias asociadas a la cultura culinaria del banano y

Nación, para de esta manera salvaguardar, preservar, conservar, proteger, sostener y divulgar la identidad y el emprendimiento de los campesinos colombianos. <b>Parágrafo:</b> Reconózcase a todos los sectores que integran el campo productivo del banano y del plátano de nuestro país, como, agremiaciones, fundaciones, sindicatos, finqueros y en especial al trabajador bananero y campesino platanero, sus significativos aportes para la consolidación de la grandeza de las subregiones productivas en la economía colombiana.	Sin Comentarios.	plátano como patrimonio cultural e inmaterial de la nación y autorícese al Ministerio de Cultura a asesores el proceso de postulación a la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial y el posterior desarrollo del Plan Especial de Salvaguardia de acuerdo con el procedimiento vigente estipulado en la Ley 1185 de 2008 y e Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019 y acorde con los principios de participación ciudadana en materia cultura.
<b>Artículo 2º.</b> Declárese el 5 de diciembre de cada año, como el día nacional del trabajador bananero y platanero.	Sin comentarios.	Sin comentarios.
<b>Artículo 3º.</b> El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Cultura, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales, contribuirá al fomento, promoción, conservación, divulgación y desarrollo de la producción bananera y platanera declarada en la presente ley, a partir de las diferentes actividades desarrolladas a su alrededor y que han hecho tradición en la cultura alimentaria de la nación, además se incorporará la producción bananera y platanera a la lista representativa del Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación, para el desarrollo de su respectivo plan de salvaguarda.	Sin comentarios.	<b>Artículo 3º.</b> El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales, contribuirá al fomento, promoción, conservación, divulgación y desarrollo de la producción bananera y platanera declarada en la presente ley, a partir de las diferentes actividades desarrolladas a su alrededor y que han hecho tradición en la cultura alimentaria de la nación. Comentario: Sugiere no incluir al Ministerio de Cultura en este artículo ya que se propone la inclusión a la LRPCI en el artículo Primero.

<b>Artículo 4º</b> El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir de la vigencia de la presente ley, pondrá en marcha un proyecto estratégico para la formalización del sector platanero y bananero, con el fin de garantizar y consolidar la generación de empleo y el crecimiento económico y sostenido de los productores de plátano y banano en los departamentos donde se producen estos productos.	<b>Artículo 4º</b> El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a partir de la vigencia de la presente ley, diseñarán e implementarán un programa de fomento de formalización laboral y empresarial, con el fin de garantizar y consolidar la generación de empleo y el crecimiento económico y sostenido de los productores de plátano y banano en los departamentos donde se producen estos productos.	Sin Comentarios.
<b>Artículo 5º.</b> El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será el encargado de propender por la promoción y fortalecimiento de la producción del banano y el plátano, en el marco de la soberanía alimentaria, a partir de las diferentes políticas, programas, proyectos y metas planteadas para el cumplimiento del respectivo Plan Nacional de Desarrollo.	Sin Comentarios.	Sin Comentarios.
<b>Artículo 6º.</b> Reconózcase al banano y plátano como alimentos tradicionales, procurándose su inclusión en los procesos que se adelanten con relación a los programas de alimentación escolar, comedores comunitarios, centros de bienestar del adulto mayor o centros día, entre otros, el Gobierno Nacional deberá priorizar y promover propuestas que contengan el uso del banano y plátano como alimento básico en los programas nutricionales, que ejecuten las entidades del orden nacional y territorial.	Sin Comentarios	<b>Artículo 6º.</b> Procúrese la inclusión del banano y el plátano en los procesos que se adelanten con relación a los programas de alimentación escolar, comedores comunitarios, centro de bienestar del adulto mayor o centros día, entre otros, el Gobierno Nacional deberá priorizar y promover propuestas que contengan el uso del banano y plátano como alimento básico en los programas nutricionales, que ejecuten las entidades de orden nacional y territorial. Comentario: La política para el conocimiento, salvaguarda

		y fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales ya reconoce al banano y al plátano como alimentos tradicionales, al ser base de muchas de las preparaciones en la cocina tradicional de diferentes regiones del país. Por ello solicitan no incluirlo en este articulado. En relación con la inclusión al PAE, recomienda solicitar concepto al Ministerio de Educación.
<b>Artículo 7º</b> El Gobierno Nacional propenderá por la ejecución de actividades encaminadas a la generación de valor agregado al banano y plátano en procura de incrementar el valor de los subproductos derivados de estos.	<b>Artículo 7º</b> El Gobierno Nacional a través de las diferentes entidades desarrollará y ejecutará programas, proyectos e instrumentos encaminados al fortalecimiento de la generación de valor agregado y transformación de musáceas y los subproductos derivados de estos.	Sin Comentarios.
<b>Artículo 8º</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.	Sin Modificaciones	Sin Modificaciones

V. CONCLUSIONES

Se acogen las observaciones provenientes de los ministerios de cultura y de industria, comercio y turismo, lo que se consigna en el punto VII y en el articulado propuesto para primer debate.

VI. CONFLICTO DE INTERESES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992, se hacen las siguientes consideraciones:

Se estima que no genera conflictos de interés, puesto que no genera beneficios particulares, actuales y directos a los congresistas, su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, conforme a lo dispuesto en la ley.

Sobre este asunto ha señalado el Consejo de Estado (2019):

*"...No cualquier interés configura la causal de desinversión en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concorra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna..."*

De igual forma, es pertinente señalar lo que la Ley 5 de 1992 dispone sobre la materia en el artículo 286, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019:

*"Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.*

- a) *Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*
- b) *Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.*
- c) *Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil."*

Se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales.

VII. PLIEGO DE MODIFICACIONES

TEXTO RADICADO	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	EXPLICACIÓN JUSTIFICACIÓN	Y/O
TÍTULO: <i>"Por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones- Ley Manuel Rivas Palacios"</i>	Igual	No se recibieron observaciones al respecto. El título está acorde con la técnica legislativa	
<b>Artículo 1º. Declaratoria.</b> Declárese al trabajador bananero, al campesino platanero y la producción de banano y plátano como Patrimonio Cultural, Inmaterial, Alimenticio y Nutricional de la Nación, para de esta manera salvaguardar, preservar, conservar, proteger, sostener y divulgar la identidad y el emprendimiento de los campesinos colombianos. <b>Parágrafo:</b> Reconózcase a todos los sectores que integran el campo productivo del banano y del plátano de nuestro país, como, agremiaciones, fundaciones, sindicatos, finqueros y en especial al trabajador bananero y campesino platanero, sus significativos aportes para la consolidación de la grandeza de las subregiones productivas en la economía colombiana.	<b>Artículo 1º. Reconózcase</b> Reconózcase los saberes, conocimientos y técnicas comunitarias asociadas a la cultura culinaria del banano y plátano como patrimonio cultural e inmaterial de la nación y autorícese al Ministerio de Cultura a asesores el proceso de postulación a la lista representativa de patrimonio cultural e inmaterial y el posterior desarrollo del Plan Especial de Salvaguardia de acuerdo con el procedimiento vigente estipulado en la Ley 1185 de 2008 y a Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019 y acorde con los principios de participación ciudadana en materia cultural.	Se acoge observación de Ministerio de Cultura: Busca salvaguardar la diversidad cultural de saberes, practicas y productos de las cocinas tradicionales, como factores fundamentales de identidad, pertenencia y bienestar de la población.	
<b>Artículo 2º.</b> Declárese el 5 de diciembre de cada año, como el día nacional del trabajador bananero y platanero.	Igual	La huelga bananera de 1928 fue una muestra del relevante poder de la Unidad en la región.  La poca receptividad de la empresa a los pedidos de los obreros que habían organizado el inmenso paro, desembocó en el plan de los líderes obreros de marchar desde	

		Ciénaga, centro de la protesta, hasta Santa Marta, marcha que fue detenida por las tropas dirigidas por el comandante militar y político del Magdalena, Cortés Vargas, que había recibido sólidos poderes con la declaratoria de turbación del orden público emitida un día antes, el cinco de diciembre de 1928, por el gobierno nacional.
<b>Artículo 3º.</b> El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Cultura, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales, contribuirá al fomento, promoción, conservación, divulgación y desarrollo de la producción bananera y platanera declarada en la presente ley, a partir de las diferentes actividades desarrolladas a su alrededor y que han hecho tradición en la cultura alimentaria de la nación, además se incorporará la producción bananera y platanera a la lista representativa del Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación, para el desarrollo de su respectivo plan de salvaguarda.	<b>Artículo 3º.</b> El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales, contribuirá al fomento, promoción, conservación, divulgación y desarrollo de la producción bananera y platanera declarada en la presente ley, a partir de las diferentes actividades desarrolladas a su alrededor y que han hecho tradición en la cultura alimentaria de la nación.	Se acoge observación del Ministerio de Cultura en el sentido de: No se incluye al Ministerio de Cultura en este artículo, ya que se propone la inclusión a la LRPCI en el Artículo 1.
<b>Artículo 4º.</b> El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir de la vigencia de la presente ley, pondrá en marcha un proyecto estratégico para la formalización del sector platanero y bananero, con el fin de garantizar y consolidar la generación de empleo y el crecimiento económico y sostenido de los productores de plátano y banano en los departamentos donde se producen estos productos.	<b>Artículo 4º.</b> El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a partir de la vigencia de la presente ley, diseñarán e implementarán un programa de fomento de formalización laboral y empresarial con el fin de garantizar y consolidar la generación de empleo y el crecimiento económico y sostenido de los productores de plátano y banano en los departamentos donde se producen estos productos.	Se modifica redacción, con el objetivo que se incluyan todos los actores desde el Gobierno Nacional competentes en la materia.

<b>Artículo 5º.</b> El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será el encargado de propender por la promoción y fortalecimiento de la producción del banano y el plátano, en el marco de la soberanía alimentaria, a partir de las diferentes políticas, programas, proyectos y metas planteadas para el cumplimiento del respectivo Plan Nacional de Desarrollo.	Sin comentarios	Se remitirá al Ministerio de Agricultura para tener en cuenta su concepto en siguientes debates
<b>Artículo 6º.</b> Reconozcáse al banano y plátano como alimentos tradicionales, procurándose su inclusión en los procesos que se adelanten con relación a los programas de alimentación escolar, comedores comunitarios, centros de bienestar del adulto mayor o centros día, entre otros, el Gobierno Nacional deberá priorizar y promover propuestas que contengan el uso del banano y plátano como alimento básico en los programas nutricionales, que ejecuten las entidades del orden nacional y territorial.	<b>Artículo 6º.</b> Procúrese la inclusión del banano y el plátano en los procesos que se adelanten con relación a los programas de alimentación escolar, comedores comunitarios, centro de bienestar del adulto mayor o centros día, entre otros, el Gobierno Nacional deberá priorizar y promover propuestas que contengan el uso del banano y plátano como alimento básico en los programas nutricionales, que ejecuten las entidades de orden nacional y territorial.	La política para el conocimiento, salvaguardia y fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales ya reconoce al banano y al plátano como alimentos tradicionales, al ser base de muchas de las preparaciones en la cocina tradicional de diferentes regiones del país.  En relación con la inclusión al PAE, se solicitará concepto al Ministerio de Educación para inclusión en siguientes debates.
<b>Artículo 7º.</b> El Gobierno Nacional propenderá por la ejecución de actividades encaminadas a la generación de valor agregado al banano y plátano en procura de incrementar el valor de los subproductos derivados de estos.	<b>Artículo 7º.</b> El Gobierno Nacional a través de las diferentes entidades desarrollará y ejecutará programas, proyectos e instrumentos encaminados al fortalecimiento de la generación de valor agregado y transformación de musáceas y los subproductos derivados de estos.	Se acoge observación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo en el sentido de: Mejorar redacción al articulado.
<b>Artículo 8º.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.	Igual	Igual

VIII. PROPOSICIÓN

Bajo las consideraciones expuestas, rindo ponencia positiva al Proyecto de Ley Nro. 029 de 2021 cámara *“Por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones- Ley Manuel Rivas Palacios”* y solicito a la Honorable Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, DAR PRIMER debate a la mencionada iniciativa con las modificaciones propuestas.

Cordialmente,

  
**ADRIANA GÓMEZ MILLÁN**  
 Representante a la Cámara  
 Ponente

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY No. 029 DE 2021 CÁMARA *“Por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones- Ley Manuel Rivas Palacios”*

El Congreso de Colombia  
 Decreta:

**Artículo 1º.** Reconozcáse: Reconozcáse los saberes, conocimientos y técnicas comunitarias asociadas a la cultura culinaria del banano y plátano como patrimonio cultural inmaterial de la nación y autorícese al Ministerio de Cultura a asesores el proceso de postulación a la lista representativa de patrimonio cultural e inmaterial y el posterior desarrollo del Plan Especial de Salvaguardia, de acuerdo con el procedimiento vigente estipulado en la Ley 1185 de 2008 y e Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019 y acorde con los principios de participación ciudadana en materia cultural.

**Artículo 2º.** Declárese el 5 de diciembre de cada año, como el día nacional del trabajador bananero y platanero.

**Artículo 3º.** El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales, contribuirá al fomento, promoción, conservación, divulgación y desarrollo de la producción bananera y platanera declarada en la presente ley, a partir de las diferentes actividades desarrolladas a su alrededor y que han hecho tradición en la cultura alimentaria de la nación.

**Artículo 4º.** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a partir de la vigencia de la presente ley, diseñarán e implementarán un programa de fomento de formalización laboral y empresarial, con el fin de garantizar y consolidar la generación de empleo y el crecimiento económico y sostenido de los productores de plátano y banano en los departamentos donde se producen estos productos.

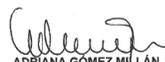
**Artículo 5º.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será el encargado de propender por la promoción y fortalecimiento de la producción del banano y el plátano, en el marco de la soberanía alimentaria, a partir de las diferentes políticas, programas, proyectos y metas planteadas para el cumplimiento del respectivo Plan Nacional de Desarrollo.

**Artículo 6º.** Procúrese la inclusión del banano y el plátano en los procesos que se adelanten con relación a los programas de alimentación escolar, comedores comunitarios, centro de bienestar del adulto mayor o centros día, entre otros, el Gobierno Nacional deberá priorizar y promover propuestas que contengan el uso del banano y plátano como alimento básico en los programas nutricionales, que ejecuten las entidades de orden nacional y territorial.

**Artículo 7º.** El Gobierno Nacional a través de las diferentes entidades desarrollará y ejecutará programas, proyectos e instrumentos encaminados al fortalecimiento de la generación de valor agregado y transformación de musáceas y los subproductos derivados de estos.

**Artículo 8º.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente,

  
**ADRIANA GÓMEZ MILLÁN**  
 Representante a la Cámara  
 Ponente

**INFORME DE PONENCIA  
PARA PRIMER DEBATE  
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 099 DE  
2021 CÁMARA**

*por medio de la cual se establece el Ingreso Base de Cotización de los trabajadores independientes.*

**CONTENIDO**

- I. Trámite Legislativo
- II. Objeto
- III. Contenido del Proyecto
- IV. Marco legal
- V. Justificación de la iniciativa
- VI. Consideraciones de los ponentes
- VII. Proposición

**I. TRÁMITE LEGISLATIVO**

El Proyecto de Ley 099 de 2021 Cámara *“Por medio de la cual se establece el ingreso base de cotización de los trabajadores independientes”*, fue radicado el 21 de julio de 2021 en la Honorable Cámara de Representantes, por los Representantes, Buenaventura León León, Alfredo Ape Cuello Baute, Juan Carlos Wills Ospina, Armando Antonio Zabaraín de Arce, Jaime Felipe Lozada Polanco, entre otros. Esta iniciativa fue publicada en la Gaceta del Congreso No. 956 de 2021.

Mediante oficio CSPPC 3.7 609-2021 la Mesa Directiva de la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, me designo como coordinador ponente para primer debate.

**II. OBJETO**

El proyecto de ley que se somete a consideración de los Honorables congresistas pretende

regular la retención de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para los contratos de prestación de servicios, los trabajadores independientes por cuenta propia, los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales y para aquellos contratistas públicos y privados que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deban, por expresa disposición legal, efectuar retención de aportes al sistema de seguridad social integral. Con ello, se establece el ingreso base de cotización (IBC) de los independientes, y se otorga una garantía mínima a los contratistas de la siguiente manera:

- Los trabajadores independientes que celebren contratos de prestación de servicios personales hasta por 2 SMLMV, sobre el 20% del valor neto del contrato y los que superen 2 SMLMV, sobre el 40% del valor neto del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- En caso de que se celebre más de un contrato de prestación de servicios personales, por el más alto se cotizara sobre el 40% y por los restantes sobre el 20% del valor neto del contrato.
- Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, sobre una base de cotización del 20% del valor mensualizado de los ingresos, siempre y cuando no superen 2 SMLMV y del 40% del valor mensualizado de los ingresos, en caso de superar los 2 SMLMV.

**III. CONTENIDO**

El Proyecto de ley está integrado por cuatro (4) artículos:

- Artículo 1: Establece el objeto del proyecto de ley con el ámbito de aplicación.
- Artículo 2: Dependiendo del tipo de contrato, es definido el Ingreso Base de Cotización
- Artículo 3: Establece la forma en la que el Gobierno Nacional reglamentará el mecanismo para realizar la mensualidad del que trata este artículo
- Artículo 4: Sobre la vigencia de la ley y derogatoria.

**VI. MARCO LEGAL**

**Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión**

El Estado Colombiano, definido desde la Constitución de 1991 como un Estado Social de Derecho, cuenta con la obligación de garantizar la eficacia de los principios y derechos consagrados en la Carta Política, no solo desde una perspectiva negativa, esto es, procurando que no se vulneren los derechos de los individuos, sino que, en adición de ello, se encuentra obligado a tomar todas las medidas pertinentes que permitan su efectiva materialización y ejercicio.

En este orden de ideas, la seguridad social, concebida como un instituto jurídico de naturaleza dual que tiene la condición tanto de derecho fundamental, como de servicio público esencial bajo la dirección, coordinación y control del Estado, surge como un instrumento a través del cual se garantiza a las personas el ejercicio de sus derechos fundamentales cuando se encuentran ante la materialización de algún evento o contingencia que afecte su estado de salud, calidad de vida y capacidad económica, o que se constituya en un obstáculo para la normal consecución de sus medios mínimos de subsistencia a través del trabajo.

La Corte Constitucional, en Sentencia T-628 de 2007, estableció que la finalidad de la seguridad social guarda “[...] necesaria correspondencia con los fines esenciales del Estado social de derecho como el servir a la comunidad; promover la prosperidad general; garantizar la efectividad de los principios y derechos constitucionales; promover las condiciones para una igualdad real y efectiva; adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados; proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; y reconocer sin discriminación alguna de la primacía de los derechos inalienables de la persona como sujeto, razón de ser y fin último del poder político, donde el gasto público social tiene prioridad sobre cualquier otra asignación.”

Adicionalmente, es necesario destacar que el concepto de seguridad social hace referencia a la totalidad de las medidas que propenden por el bienestar general de la población en lo relacionado con la protección y cobertura de unas necesidades que han sido socialmente reconocidas. Esta Corporación ha señalado que el carácter fundamental de este derecho encuentra sustento con el principio de dignidad humana y en la satisfacción real de los derechos humanos, pues, a través de éste, resulta posible que las personas afronten dignamente las circunstancias difíciles que les obstaculizan o impiden el normal desarrollo

de sus actividades laborales y la consecuente recepción de los recursos que les permitan ejercer sus derechos subjetivos.

En la misma línea, la citada corporación en Sentencia T-200 de 2010, destacó que la importancia de este derecho radica en que: “[...] su máxima realización posible es una condición ineludible de la posibilidad real de goce del resto de libertades inscritas en el texto constitucional” y, por tanto, se constituye en un elemento esencial para la materialización del modelo de Estado que hemos acogido y que nos define como una sociedad fundada en los principios de dignidad humana, solidaridad, trabajo y prevalencia del interés general.” Respecto al modelo de Estado Social de Derecho construido por el constituyente de 1991 y la garantía del bienestar general y la dignidad humana como faros que irradian todo nuestro ordenamiento constitucional, la Sentencia T-622 de 2016, señaló que:

*“[...] el bienestar -en su acepción más sencilla- representa todas las cosas buenas que le pueden suceder a una persona en su vida y que hacen que su vida sea digna: esto significa que el concepto de bienestar general debe comprender, a su vez, el bienestar material, entendido como calidad de vida -en términos de buena alimentación, educación y seguridad-, e ingreso digno, basado en la garantía de un trabajo estable; mientras que el bienestar físico, psicológico y espiritual está representado por el acceso a la salud, a la cultura, al disfrute del medio ambiente y la legítima aspiración a la felicidad; y en todo caso, a la capacidad -y también a la posibilidad- de participar en la sociedad civil a través de las instituciones democráticas y el imperio de la ley”. (Subraya y negrilla fuera de texto).*

En suma, resulta claro que la garantía del derecho a la seguridad social, entendida como el mecanismo a partir del cual es posible asegurar la efectividad de los demás derechos de un individuo, en los eventos en los que éste se ha visto afectado por ciertas contingencias -en especial su bienestar y dignidad-, se constituye en uno de los institutos jurídicos fundantes de la fórmula del Estado Social de Derecho, que el Estado debe asegurar a sus asociados.

## V. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En la exposición de motivos, los ponentes argumentan que la finalidad de la presente iniciativa es establecer el Ingreso Base de Cotización de los trabajadores independientes, teniendo en cuenta que por medio de la sentencia C-068 de 2020, la Corte Constitucional declaró la inexistencia del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2021, referente al ingreso base de cotización de los trabajadores independientes. Esta declaratoria se fundamentó en el desconocimiento del principio de unidad de materia consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política, según el cual, toda ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.

El artículo 244 establece que todo trabajador independiente por cuenta propia o que celebre contratos diferentes al de prestación de servicios, y que perciba ingresos netos iguales o superiores a un salario mínimo, está en la obligación de cotizar, mes vencido, al Sistema de Seguridad Social, sobre una base mínima del 40% de sus ingresos mensuales sin incluir el valor del IVA. Por el contrario, los independientes que celebran contratos de prestación de servicios deben cotizar sobre el 40% del valor mensual del contrato. La norma contempla que, para el primer grupo de trabajadores, la UGPP debe establecer un sistema de presunción de costos, sin que esto limite su posibilidad de soportar un monto superior.

Así mismo, los autores resaltan que la Honorable Corte Constitucional ya se había pronunciado frente a una demanda similar, en la Sentencia C-219 de 2019 declaró la inexistencia del artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2017) el cual hacía referencia al IBC de los trabajadores independientes, pues también consideró que hubo desconocimiento del principio de unidad de materia. En este caso se reiteró la línea jurisprudencial sobre el tema y se mencionó que la verificación de la unidad de materia al interior de las leyes, “no se trata de un vicio puramente formal puesto que tiene que ver con el contenido material de la norma acusada”.

En la sentencia C-068 de 2020, para justificar el desconocimiento del principio de unidad de materia, la Corte señaló que no existe una relación directa e inmediata entre el artículo 244 y

los objetivos y metas planteadas en el PND, pues la regulación del IBC de los trabajadores independientes no se vincula con las políticas públicas contenidas en tal instrumento. Este argumento lo desarrolló la Corte en cuatro puntos:

1. La ubicación de la disposición dentro del instrumento legal no tiene por objeto la regulación del IBC de los trabajadores independientes que celebran contratos diferentes al de prestación de servicios.
2. La temática consagrada en el artículo 244 no refleja ninguna de las metas o propósitos del acuerdo concebido como un pacto por la equidad y el emprendimiento.
3. No existe un vínculo entre el artículo 244 y las estrategias asignadas a los ministerios.
4. El verdadero fin del artículo 244 es suplir la falta de regulación de la Ley 122 de 2007<sup>1</sup>.

La declaratoria de inexistencia tendrá efecto diferido, por lo que la norma permanecerá vigente durante las dos legislaturas ordinarias siguientes, periodo en el cual el Congreso de la República debe expedir y aprobar una ley ordinaria que regule el IBC de los trabajadores independientes.

De esta manera, se sustenta la necesidad de promulgar una ley ordinaria que establezca el Ingreso Base de Cotización de los independientes, siendo la oportunidad de fijar reglas más equitativas y acordes a la capacidad económica de los cotizantes, pues la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C – 266 de 2019, ha argumentado que:

*“el contenido del principio de equidad tributaria se refiere a la prohibición que el orden jurídico imponga obligaciones excesivas o beneficios desbordados al contribuyente. En términos de la jurisprudencia, la equidad tributaria consiste en un “un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados. Una carga es excesiva o un beneficio es exagerado cuando no consulta la capacidad económica de los sujetos*

<sup>1</sup> <https://derlaboral.uxternado.edu.co/uncategorized/sentencia-c-068-de-2020-inexistencia-de-la-regulacion-del-ingreso-base-de-cotizacion-de-trabajadores-independientes-en-el-pnd-2018-2021/#:~:text=Por%20medio%20de%20la%20sentencia,cotizacion%20C%3B%20de%20los%20trabajadores%20independientes.&text=Este%20argumento%20lo%20desarroll%C3%B3%20Corte%20en%20cuatro%20puntos.>

*pasivos en razón a la naturaleza y fines del impuesto en cuestión”.*

Así las cosas, el proyecto propone un ingreso base de cotización, que responda a los ingresos de cada trabajador independiente, pues el porcentaje para calcular el monto base sobre el que se debe pagar la seguridad social, dependerá en principio del valor de los honorarios del contrato o de la actividad que desarrolle el independiente.

## VI. CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES

Analizando el proyecto en referencia, coincidimos en que la iniciativa tiene un objetivo claro y bien intencionado al buscar resolver el vacío normativo que han dejado las decisiones de la Corte Constitucional, como complemento del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. No obstante, existen algunas observaciones que merecen ser analizadas antes de darle trámite a este proyecto de ley, toda vez que ponen en riesgo principios en materia tributaria y constitucional, a saber:

- **Duplicidad normativa:** El objeto de este proyecto pretende resolver la misma materia que el Proyecto de ley 160/2020 “Por medio de la cual se establece el ingreso base de cotización de los independientes al sistema general de seguridad social y se dictan otras disposiciones tendientes a garantizar las situaciones mínimas de los contratistas”, con la diferencia, que la iniciativa en mención solo le restan dos debates en el Senado. Frente al particular, se observa que ambos textos están orientados a regular el porcentaje del Ingreso Base de Cotización para los independientes, situación que evidencia una clara complejidad al tramitar ambos proyectos al tiempo. Lo anterior, considerando que, de llegar avanzar ambas disposiciones, el legislador estaría creando normas que se repiten en diferentes textos legales, generando ambigüedades que desencadenan en conflictos sobre la aplicación de la norma y ponen en riesgo la seguridad jurídica.
- **Vulneración al principio de igualdad:** Otro aspecto que veo con gran preocupación, es que el articulado resultaría en efecto contrario al principio de igualdad al proponer una diferenciación de cotizaciones de conformidad con el valor a ejecutar. Este

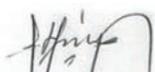
principio no es exclusivo de la seguridad social, sino que es consustancial a todas las materias e implica que todas las personas deben ser amparadas igualmente ante una misma contingencia. No obstante, el artículo 2, no guarda consonancia con esta premisa, en razón que en caso de ser implementadas las medidas propuestas se disminuiría la fuente de recursos en beneficio de un grupo específico de aportantes, dificultando la ampliación de cobertura y de servicios, y en general, la prestación del servicio para el régimen subsidiado.

Si bien el proyecto contempla un objetivo loable, al regular el ingreso base de cotización de independientes en función del mandato de la Sentencia C-219 de 2019 y la sentencia C-068 de 2020, consideramos que tal como está formulado, devendría en un mecanismo inconstitucional e inconveniente toda vez que ya se encuentra en trámite una iniciativa que pretende regular la misma materia, y que incluso, mediante proposición aprobada en la Plenaria de la Cámara de Representantes, recogió en su gran mayoría el articulado propuesto en este proyecto de ley.

## VII. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presentamos ponencia negativa y solicitamos a los Honorables Representantes de la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes archivar el Proyecto Ley N° 099 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se establece el ingreso base de cotización de los trabajadores independientes”.

Atentamente,

  
HENRY FERNANDO CORREAL  
Representante a la Cámara  
Coordinador Ponente

# INFORMES DE COMISIÓN

## INFORME COMISIÓN ACCIDENTAL PROYECTO DE LEY NÚMERO 158 DE 2021 CÁMARA

Doctor  
**JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO**  
Ministro  
MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Doctora  
**ALEJANDRA BOTERO OSPINA**  
Directora  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Doctor  
**WILMER RAMIRO CARRILLO**  
Presidente  
COMISIÓN III CONSTITUCIONAL

Doctora  
**YENICA SUGEIN ACOSTA**  
Presidenta  
COMISIÓN IV CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 3ª de 1992, los Honorables Representantes de la Comisión Accidental de Presupuesto nos permitimos exponer las necesidades presupuestales de las diversas entidades del sector social en el Presupuesto General de la Nación 2022. Este informe es un compendio de los reportes que las entidades gubernamentales -competencia de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes- presentaron y explicaron de manera detallada a los integrantes de esta cétula legislativa.

En esta oportunidad, y como se desarrollará más adelante, procederemos a rendir un informe con el objetivo de abogar por los recursos faltantes de las entidades contenidas en el presente documento a efectos de que logren la consolidación de sus indicadores a través de un funcionamiento óptimo en la vigencia presupuestal del año entrante.

Cordialmente,

21 SEP 2021  
15:20h

**HENRY FERNANDO CORREAL**  
Representante a la Cámara por Vaupés  
Coordinador

**FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN**  
Representante a la Cámara por Cauca

**CARLOS EDUARDO ACOSTA**  
Representante a la Cámara por Bogotá

**JORGE ALBERTO GÓMEZ**  
Representante a la Cámara por Antioquia

**JORGE ENRIQUE BENEDETTI**  
Representante a la Cámara por Bolívar

**JAIRO CRISTIANCHO TARACHE**  
Representante a la Cámara por Casanare

**JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA**  
Representante a la Cámara por Norte de Santander

### GENERALIDADES PRESUPUESTO 2022

El Presupuesto General de la Nación para 2022 tiene como característica central responder a la crisis social que enfrenta el país como consecuencia de la pandemia del COVID- 19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2021, es así como el Gobierno desde el año pasado centra su atención en crear mecanismos para la contención, protección al empleo, al aparato productivo y a la reactivación económica asignando recursos a programas para el pago de nómina de MiPymes, trabajadores independientes, capital de trabajo de MiPymes y micro financieras. En atención a lo anterior se ha logrado financiar \$25 billones de recursos de deuda con fuentes no convencionales distribuidos en \$12,1 billones del Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE), \$3 billones del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), \$9,8 billones de las inversiones obligatorias de establecimientos de crédito en deuda pública y \$330 mil millones del Fondo de Riesgos Laborales, estos recursos son ejecutados por el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), creado mediante el Decreto 444 de 2020.

Ante este panorama el Gobierno Nacional presenta su presupuesto para 2022 el cual asciende a \$350,4 billones teniendo una variación de 4,6%, aumentando en 5,4 billones los recursos; la composición del PGN vigencia 2022 es el siguiente:

- \$180,7 billones se financian con ingresos corrientes de la Nación
- \$149,1 billones correspondientes a recursos de capital
- \$12 billones en fondos especiales
- \$6,4 billones en rentas parafiscales
- \$2,1 billones corresponden a recursos propios de las entidades descentralizadas del orden nacional que hacen parte del PGN

Cuadro 1.0 Presupuesto General de la Nación 2021 - 2022  
Miles de millones de pesos

Concepto	2021*	2022	Variación porcentual	Porcentaje del PGN	
	(1)	(2)		(3)=(2)/(1)	2021
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>203.742</b>	<b>210.136</b>	<b>3,1</b>	<b>18,4</b>	<b>17,6</b>
Gastos de personal	35.976	37.873	5,3	3,2	3,2
Adquisición de Bienes y Servicios	9.979	9.921	(0,6)	0,9	0,8
Transferencias	154.451	157.421	2,1	13,9	13,2
SGP	47.475	49.565	4,0	4,3	4,1
Pago de Mesas Pensionales	43.411	51.916	19,4	3,9	4,3
Aseguramiento en Salud	22.011	26.456	20,2	2,0	2,3
Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME	18.496	-	(100,0)	1,7	-
Instituciones de Educación Superior Públicas	4.013	4.341	8,7	0,4	0,4
Fondo Pensiones Magistero (en pensiones)	3.061	2.764	(9,7)	0,3	0,2
Fondo de Estabilización de Combustibles	-	2.724	-	-	0,2
Plazcos Bectoriales	444	1.403	241,3	0,0	0,1
Sentencias y Conciliaciones	1.078	1.365	45,2	0,1	0,1
Resto de transferencias	14.205	14.647	14,9	1,3	1,4
<b>Gastos de Comercialización y Producción</b>	<b>1.731</b>	<b>2.701</b>	<b>56,0</b>	<b>0,2</b>	<b>0,2</b>
Adquisición de Activos Financieros	515	491	(4,7)	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	448	411	(8,2)	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	643	1.118	73,8	0,1	0,1
<b>DEUDA</b>	<b>70.520</b>	<b>78.013</b>	<b>10,6</b>	<b>4,4</b>	<b>4,5</b>
Principál	34.970	38.026	8,7	3,2	3,2
Acuerdos Marco de Reintegración**	-	1.542	-	-	0,1
Resto Principál	34.970	36.484	4,3	3,2	3,0
Intereses	34.294	38.220	11,4	3,1	3,2
Comisiones y Otros Gastos	421	515	22,5	0,0	0,0
Fondo de Contingencias	834	1.252	50,0	0,1	0,1
<b>INVERSIÓN</b>	<b>58.425</b>	<b>62.249</b>	<b>6,2</b>	<b>5,3</b>	<b>5,2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>262.167</b>	<b>282.385</b>	<b>7,3</b>	<b>22,9</b>	<b>22,7</b>
<b>TOTAL SIN DEUDA</b>	<b>191.647</b>	<b>212.264</b>	<b>9,3</b>	<b>17,7</b>	<b>17,7</b>

\*Año de 2021: Ley 194 de 2020  
Fuente: Dirección General de Presupuesto Público Nacional

Del cuadro anterior se observa que los gastos de personal tienen un incremento de 5,3% y adquisición de bienes y servicios presentan un decrecimiento del 0,6%, las transferencias de ley se incrementan en 2,1% al pasar de \$154,4 billones en 2021 a \$157,6 billones en 2022, el servicio de la deuda por su parte, es el que mayor incremento tiene en la variación presupuestal 2021 - 2022, con un incremento de 10,6% al pasar de %70,5 billones a \$78 billones, el servicio de la deuda está dividido en \$38 billones a principal y los \$40 billones restantes corresponden a pago de intereses y otros costos asociados.

Las partidas presupuestales con mayor incidencia son las siguientes:

- Educación tiene una concentración de presupuesto de \$49,2 billones con una participación porcentual de 18,1%, este sector tiene un incremento presupuestal de 4%
- Salud y Protección social tiene una variación porcentual positiva de 14,2%, pasando de \$36 billones en el 2021, a tener recursos apropiados en el 2022 por \$41,1 billones.
- El sector trabajo es el segundo sector que más crecimiento porcentual tiene, siendo este de 32,3% respecto al presupuesto apropiado en el 2021, pasando de \$27.2 billones a \$36 billones.
- El sector que más recursos aumenta en el presupuesto general de la nación vigencia 2022 es inclusión social y reconciliación, este incremento corresponde a 35,9%, pasando de \$15,9 billones en el 2021 a \$21,6 billones en el 2022

**ANÁLISIS DEL GASTO PÚBLICO SOCIAL (GPS).**

El artículo 350 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación de contar con un componente social dentro del proyecto de presupuesto y establece la restricción frente a su participación porcentual dentro del mismo.

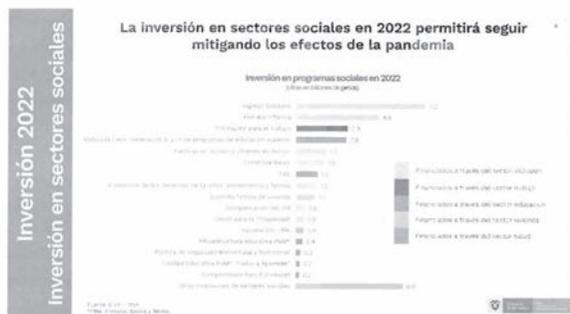
*ARTÍCULO 350 "La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."*

**En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley.**

*El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones."*

Es importante resaltar que la participación del GPS sobre el presupuesto sin deuda, respecto del año anterior, pasa de 66,85% en 2021 a 67% en 2022 dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 350 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 41 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Dentro del GPS la mayor participación es trabajo y seguridad social con el 47.2% en 2021 donde se agrupa principalmente pensiones, cesantías, recursos del ICBF destinados a atención de la familia, la niñez y la juventud, atención a la población vulnerable y subsidios diferentes a vivienda. La partida de salud ocupa la segunda más alta participación con 25,4% y en ella se incluyen principalmente los recursos del Sistema General de Participaciones en salud, los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud contributivo y para la atención del régimen subsidiado. El sector educación tiene un peso del 22.3%, agrupa los recursos del Sistema General de Participaciones en educación, las transferencias a las universidades e institutos técnicos y la capacitación para el trabajo. Entre agua potable y saneamiento ambiental, vivienda social y cultura, deporte y recreación que se explicaron funcionalmente agrega el restante 5,1% del GPS.



Teniendo en cuenta que en el Plan Nacional de Desarrollo se fortaleció el sector social con diversas metas en este PNG se presenta la asignación de recursos hacia las principales inversiones contempladas en el PND, que contribuyen a avanzar en su implementación y cumplimiento de metas. Metas y recursos de inversión vigencia 2022 por sector y programa:

1. **Sector Inclusión Social y Reconciliación:** Este sector tiene un alto impacto en el logro de la equidad de oportunidades, con una asignación de \$20.004 billones (32,1% del total de la inversión). La distribución de estos recursos tuvo en cuenta la prioridad de atender importantes programas sociales como Primera Infancia, Protección de los niños, niñas y adolescentes, Más Familias en Acción, Jóvenes en Acción, Atención humanitaria e Indemnizaciones administrativas a las víctimas (de acuerdo con la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, sobre víctimas).
2. **Sector Trabajo:** Las inversiones sociales son fundamentales en este sector, el cual tiene asignados \$4,1 billones aproximadamente (6,7% del total de recursos de inversión). Se priorizan programas de formación del SENA, Colombia Mayor, los subsidios al aporte en pensión, la generación y formalización del empleo, el fortalecimiento de las políticas de empleo y los proyectos a desarrollar en el marco de la Ley de Víctimas.
3. **Sector Educación:** El sector educación es clave para el desarrollo del país y para el logro de la equidad de oportunidades. Para 2022 el presupuesto total del sector se ubica en \$40,6 billones, el más alto de la historia y que garantiza además el cumplimiento de los acuerdos con estudiantes y docentes. En términos de inversión, se asignan \$5,2 billones, correspondiente al 8.5% del total. Se priorizan programas sociales como permanencia educativa a través de créditos y becas del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) de más de 35 mil beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, más de 80 mil beneficiarios del Programa Generación E del actual gobierno, y continuidad a la financiación de los programas especiales (víctimas, Rom, afro, discapacitados, etc.); la calidad e infraestructura educativa preescolar, básica y media (PBM); calidad y cobertura de la educación preescolar, básica y media y educación superior; cumplimiento de los

acuerdos con las Instituciones de Educación Superior Públicas; el aporte a la financiación de universidades conforme a la Ley 30 de 199220 y Ley 1697 de 201321, y el Programa de Alimentación Escolar (PAE) que permitirán beneficiar a más de 5 millones de niños en las 95 Entidades Territoriales Certificadas.

4. **Sector Vivienda, Ciudad y Territorio:** Este sector contribuye al logro de la equidad, con inversiones para la vivienda digna de los colombianos. Se le asignaron \$2,3 billones aproximadamente, equivalentes al 3,7% de los recursos de inversión. Su priorización incluye programas para la política de agua potable y saneamiento básico y asignación de subsidios para la adquisición de vivienda urbana, tales como cobertura condicionada para créditos de vivienda de segunda generación (programa FRECH II) y subsidio familiar de vivienda. Adicionalmente, se priorizan recursos para la implementación de la política de vivienda rural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, así mismo se pone en marcha programas del Gobierno nacional como jóvenes propietarios y la nueva ley de vivienda como política social del Estado.
5. **Sector Salud y Protección Social:** El sector salud es un pilar fundamental para el logro de la equidad de oportunidades. El presupuesto total de este sector para 2021 asciende a \$46,0 billones, pasando de \$37.8 billones en el 2021, a \$46.0 billones en el 2022, este incremento porcentual de 22% lo convierte en el más alto de su historia. En términos de inversión se le asignaron recursos por \$1.07 billones que equivalen al 1,7% del presupuesto de inversión. Se destaca en particular, la destinación de recursos para vacunación, programas de prevención y salud pública y capacitación del recurso humano del sector, entre otros.
6. **Sector Empleo Público:** Se asignaron \$324 mm, del total de recursos de inversión, representando el 0,5%. Estos recursos financian el diseño de políticas y lineamientos para el mejoramiento continuo de la administración pública, la administración y vigilancia en la carrera administrativa, el mejoramiento de la calidad educativa y el fortalecimiento de la gestión pública del sector.

**ENTIDADES - COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL**

En cumplimiento con el objetivo previamente expuesto, la Comisión Séptima, citó y escuchó a los diferentes ministros(a), Superintendentes y directores(a) de las entidades que se relacionan a continuación:

FECHAS	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
Martes 17 de agosto de 2021	Superintendencia Nacional de salud	Cancerológico	Instituto Nacional de Salud	UGPP	
Miércoles 18 de agosto de 2021	Comisión Nacional del Servicio Civil	Dpto. Administrativo de la Función Pública	Ministerio de Trabajo	SENA	Colpensiones
Martes 24 de agosto de 2021	Ministerio del deporte	Invima	Superintendencia de subsidio Familiar	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	
Miércoles 25 de agosto de 2021	Departamento Administrativo Prosperidad Social-DPS	Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio			
Miércoles 01 de septiembre de 2021	UAEOS Unidad Administrativa Especial Organizaciones Solidarias	Fondo Nacional del Ahorro	Superintendencia de Economía Solidaria		
Martes 07 de septiembre de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Medicina Legal			
Miércoles 15 de septiembre de 2021	Ministerio de Hacienda				

En ese orden, las entidades relacionadas en la tabla, rindieron informe sobre la suficiencia de recursos asignados a sus carteras durante la vigencia 2021 y explicaron las perspectivas de cumplimiento y articulación de las metas establecidas para estas instituciones en el marco del Plan Nacional de Desarrollo de acuerdo a las apropiaciones que les fueron asignadas. De

igual manera, y en función del control político propio de los Representantes a la Cámara, se abrió el espacio para escuchar a los jefes de cartera con el objeto de revisar las ejecuciones sectoriales y las limitaciones que han sido identificadas en sus entidades durante el trámite del Proyecto de Ley de Presupuesto 2022 que surte su trámite al interior del Congreso de la República. A partir de la dinámica anteriormente citada, se presentan los siguientes resultados:

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

A la Superintendencia Nacional de Salud para la vigencia 2021 se le asignaron recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos de la siguiente manera:

**Cuadro. Presupuesto 2021 - Supersalud**

CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL	COMPROMISO	EJECUTADO	OBLIGACIÓN	EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES
Funcionamiento	\$131.532.344.000	\$ 64.318.448.194	49%	\$ 54.019.114.187	41%
Inversión	\$62.990.768.248	\$ 49.849.116.554	79%	\$ 28.203.699.807	45%
Total	\$194.523.112.248	\$114.167.564.749	59%	\$ 82.222.813.993	42%

Tal como se observa en el cuadro, durante el 2021 la Superintendencia contaba con una apropiación inicial de \$194.523.112.248, de los cuales \$131.532.344.000 estaban destinados para recursos de funcionamiento y \$62.990.768.248 para recursos de inversión. A corte de 3 de agosto de 2021, la entidad ha alcanzado una ejecución del 59%, porcentaje que va en consonancia con la mejora progresiva que ha tenido la superintendencia durante los últimos años con respecto a la ejecución de recursos:

**Cuadro. Ejecución presupuestal**

AÑO	Ejecución (%)
2018	78%
2019	90%
2020	95%

Fuente: Debate Presupuesto-Superintendencia Nacional de Salud

**Cuadro. Recursos Asignados 2022**

TIPO DE GASTO	Recursos solicitados (2022)	Recursos asignados (2022)
Funcionamiento	\$ 183.962.000.000	\$ 191.932.000.000
Inversión	\$ 79.584.000.000	\$ 63.000.000.000
Total	\$ 263.546.000.000	\$ 256.463.000.000

Fuente: Superintendencia Nacional de Salud

Para la vigencia 2022, la entidad requiere una suma de \$263.546.000.000, de los cuales \$183.962.000.000 son para gastos de funcionamiento y \$79.584.000.000 para inversión. De acuerdo con el Proyecto de Presupuesto 2022 radicado en el Congreso, los recursos asignados

ascenderían a \$256.463.000.000, no obstante, y como se evidencia en el cuadro, en el monto asignado a inversión se presenta una diferencia de \$16.584.303.412 con relación a lo solicitado.

A pesar de esta circunstancia, y en el marco del control político, el Superintendente Nacional de Salud, Fabio Aristizábal Ángel, afirmó que, los gastos apropiados a la vigencia fiscal 2022 son suficientes para cubrir las necesidades establecidas por parte de cada una de las dependencias de la Superintendencia Nacional de Salud. Además, agregó que el 97% de los gastos de funcionamiento serán cubiertos con recursos propios (tasa por contribución, pagos de sanciones y excedentes financieros).

Otro punto a destacar dentro de su intervención, está asociado a los recursos de funcionamiento que estarán destinados al fortalecimiento y rediseño de la institución, y en particular, a la formalización de cargos de la entidad (570 cargos), tal como está contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo y el Decreto 1800 de 2019[1]. Adicionalmente, y en el marco de la Ley de primer empleo se tiene previsto proveer 80 cargos nuevos.

**Recomendaciones**

En ese orden de ideas, y luego de escuchar la exposición de la entidad, se sugiere aumentar el monto asignado a inversión, en virtud que la no disponibilidad de recursos puede afectar el financiamiento de proyectos de tecnologías de la información que viene adelantando la entidad para optimizar los servicios. Con dicha asignación también se vería afectada la adquisición del laboratorio forense y algunos proyectos de infraestructura adicionales que se van a requerir para los nuevos funcionarios:

- La prestación de servicios y provisión de soluciones TIC para garantizar el funcionamiento de la entidad, incluyendo las necesidades que surgen por la ampliación de la planta de personal: contratación de profesionales que apoyen los desarrollos de arquitectura, de infraestructura y seguridad de la información, compra de equipos nuevos, compra de impresoras, ampliación y compra de licencias de Office 365, ampliar la infraestructura de la red, compra scanner de alto y normal rendimiento, compra de discos duros para visitas y auditorías, prestación de servicios

Mesa de Servicio, software Operación Management, renovación de telefonía IP, renovación de servidores y sus licencias por obsolescencia, adquisición de almacenamiento para alojar las máquinas virtuales del Data Center, adquisición de Licenciamiento de Microsoft On Primese, Suite Fortinet - Renovación y servicios conexos y la escalabilidad de la nueva capa de protección, entre otros.

- El fortalecimiento en la administración de la Gestión Documental en la entidad, que permitirá a la entidad: actualizar y aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos e instrumentos archivísticos, estrategias de articulación del Sistema de Gestión Documental con los otros subsistemas del Sistema Integrado de Gestión, para continuar con la implementación de las estrategias definidas por el gobierno nacional.

Ahora bien, es fundamental que los recursos asignados a funcionamiento se mantengan en el transcurso del trámite legislativo, pues en el evento en que llegasen a asignarse gastos de funcionamiento para la vigencia 2022, inferiores a los recursos solicitados se vería altamente afectada la creación e incorporación de nuevos cargos en la planta de personal, también se afectaría el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad, en tanto que, el personal que apoya actualmente dichas funciones aunadas a las de jurisdiccional y conciliación, están cubiertos con recursos de inversión, recursos que fueron reducidos para el 2021 y 2022 en los proyectos de inversión como contraprestación a la incorporación de los cupos de contratos de prestación de servicios a la planta.

**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA**

El Instituto Nacional de Cancerología es una institución del Estado colombiano que trabaja por el control integral del cáncer, la prevención y estudio científico del mismo a través de la atención y el cuidado de pacientes, la investigación, la formación de talento humano y el desarrollo de acciones en salud pública. Tal como lo destacó la directora, Carolina Weisner, entre sus objetivos se encuentra la disminución de la incidencia de casos nuevos y la reducción en la tasa de mortalidad por cáncer en el país.

Es importante aclarar que, dado su objeto social, el INC tiene dos fuentes de financiamiento:

15% son aportes del Presupuesto General de la Nación y 85% son recursos propios. Además, esta entidad presenta una particularidad, pues a pesar de ser una Empresa Social de Estado-ESE, en el año 2009 le fueron adjudicadas funciones especiales por medio del Decreto 5017 de 2009, las cuales fundamentan la necesidad en términos presupuestales:



Un dato relevante en las estadísticas que maneja el INC, demuestra que las medidas de aislamiento y distanciamiento social que fueron decretadas durante la pandemia tuvieron un impacto en el diagnóstico temprano de la enfermedad y en el número de casos en estadios avanzados. Para el caso colombiano, durante el 2020 se presentó una reducción de casi un 50% de diagnósticos nuevos de cáncer:



El Presupuesto aprobado al Instituto Nacional de Cancerología para el año 2021 fue de \$51.029 millones, de los cuales, a la fecha se ha ejecutado aproximadamente el 61% del presupuesto asignado para el presente año.

Cuadro. Presupuesto - INC

CONCEPTO	Presupuesto 2021	Solicitado 2022	Asignación 2022	Déficit
Funcionamiento	\$ 48.744	\$ 49.521	\$ 49.521	\$ -
Inversión	\$ 2.286	\$ 40.405	\$ 2.124	\$ 38.281
<b>Total</b>	<b>\$ 51.029</b>	<b>\$ 89.926</b>	<b>\$ 51.645</b>	<b>\$ 38.281</b>

**Recomendaciones**

De los datos anteriores, se infiere que los recursos asignados para el INC son insuficientes para adelantar una gestión conforme a las responsabilidades y retos asignados a la entidad.

Evidentemente, los proyectos de inversión estarían desfinanciados casi en su totalidad impactando de manera directa la investigación y las actividades de salud pública. El mayor impacto de esta desfinanciación se vería reflejado en el fortalecimiento de la tecnología biomédica, y la construcción, diseño, reforzamiento y dotación logística de las instalaciones físicas, considerando que los criterios de habilitación son cada día más exigentes.

Otro de los puntos que quedaría sin presupuesto, está asociada a la evaluación del plan decenal de cáncer que se tiene previsto hacer de maneta articulada con el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud-INS y la participación de las regiones.

En términos de infraestructura, los proyectos que no contarían con financiación serían los siguientes:

- Construcción y reforzamiento estructural del edificio de patología
- Reordenamiento de áreas en el edificio de hospitalización
- Adecuación de áreas de expansión de urgencias UACAI
- Construcción infraestructura física para producción de biotecnológicos y Fitoterapéuticos
- Suministro, instalación e implementación sistema de extinción de incendios
- Interconexión plantas eléctricas
- Reparación de fachada de los edificios INC
- Sistema de calentamiento de agua con energía solar
- Reforzamiento, reordenamiento y adecuación de espacios del edificio administrativo

Con esto queda en evidencia, que de no llegar aumentarse el presupuesto para el INC, se estaría generando un déficit para la vigencia fiscal del año 2022 complejizando el desarrollo de las actividades lideradas por el instituto, y poniendo con ello en riesgo el control y la prevención de una de las enfermedades catalogadas de alto costo en el sistema.

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

El presupuesto total asignado al Instituto Nacional de Salud – INS, en la vigencia 2021, asciende a \$ 94.035.538.224, distribuidos de la siguiente manera:

**Cuadro. Presupuesto 2021- INS**

CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENTE	PORCENTAJES
Funcionamiento	\$ 39.646.312.000	42.2%
Inversión	\$ 54.389.226.224	57.8%
<b>Total</b>	<b>\$ 94.035.538.224</b>	<b>100%</b>

Fuente: Instituto Nacional de Salud

Tal como se observa en el cuadro 1, a corte de 31 de julio, se ha ejecutado un 57,4% del presupuesto para la vigencia 2021, y, rubro a rubro se tiene que el presupuesto de funcionamiento se encuentra comprometido en un 55,6% y el de inversión en un 58,8%.



**Recomendaciones**

En el rubro de funcionamiento el mayor déficit se evidencia en la disponibilidad para poder cubrir las necesidades de personal del INS, en el pago de servicios públicos y aquellos gastos que se deben cubrir para que la Entidad funcione, tales como papelería, tóner, servicio de correo de carácter institucional, pago de auditorías, lavandería, entre otros.

Adicionalmente, es preciso manifestar que los cambios tecnológicos que permanentemente se generan en el Instituto, dados por las recomendaciones en materia de conectividad y accesibilidad, así como por la naturaleza de las funciones del INS, se ha visto en la necesidad de actualizar algunos equipos de laboratorio y la plataforma tecnológica. Estos hechos impactan directamente el rubro de los servicios públicos, sumado a los incrementos normales que por indexaciones de costos se producen en el cobro de las empresas prestadoras de servicios.

Otro punto que vale la pena resaltar, es que el INS no cuenta con algún tipo de gravamen como tasas o estampillas que le permitan recaudar recursos de manera directa siendo que presta servicios directos incluyendo las ventas simples. Como ejemplo de ello, la directora habló de la venta de suero antiofídico, advirtiendo que este tipo de recursos van al tesoro nacional.

**Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA**

El INVIMA, desde su creación, ha tenido un papel fundamental en el cuidado de la salud y hasta la fecha seguimos llevando a cabo acciones para proteger y promover la salud de los colombianos.

El compromiso del Invima se centra en consolidarse como la agencia de vigilancia sanitaria que Colombia necesita por medio de aspectos tales como:

En el marco del debate de presupuesto, la directora Martha Lucia Ospina, expuso las principales necesidades de la entidad. Entre ellas, agradeció la labor adelantada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al otorgarle una ampliación para poder utilizar parte de los recursos en acciones rutinarias que necesita la entidad para su operación. Así mismo, expresó su satisfacción frente a la asignación de recursos de inversión, que le permitirá llevar a cabo la sustitución tecnológica de equipos y adelantar obras de mantenimiento en las instalaciones del edificio del INS.

No obstante, se plantea un escenario distinto frente a las cantidades que le fueron asignadas a esta cartera dentro del proyecto de presupuesto 2022 en el rubro de funcionamiento. Frente a este concepto, se observa un déficit de \$9.624.172.000, tal como se observa en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	Recursos solicitados 2022	Recursos asignados 2022	Faltante
Funcionamiento	\$50.962.842.000	\$41.338.670.000	-\$ 9.624.172.000
Inversión	\$60.185.600.933	\$62.516.054.788	\$ 2.330.453.855
<b>Total</b>	<b>\$ 111.148.442.933</b>	<b>\$ 103.854.724.788</b>	

Con respecto al déficit, la directora argumentó que el 90% de estos recursos corresponden a la nómina de la entidad, en particular, a una deuda de \$5.000 millones que no se ha podido suplir desde su creación, y que fue generada al incluir al instituto en las convocatorias de empleo público. Adicionalmente, hizo un llamado al Gobierno Nacional para que lidere un ajuste estructural asociado a estos temas, pues más allá de la deuda en nómina, la directora manifestó que los sueldos de los trabajadores del INS son lo más bajos del sector a pesar de tener las personas y los perfiles mejor calificados.

- I. Fortalecimiento del modelo de Inspección, Vigilancia y Control sanitario basado en la gestión del riesgo en concordancia a las mejores prácticas internacionales adoptadas por agencias sanitarias homólogas de referencia
- II. Mejoramiento de las capacidades institucionales para la aplicación de medidas sanitarias por medio de la apertura de los procesos jurídicos y de responsabilidad sanitaria.
- III. Acciones regidas por la transparencia, oportunidad, eficiencia, idoneidad técnica y científica
- IV. Promoción de la vigilancia activa y el acceso a la información preventiva para el ciudadano con el fin de apoyar la vigilancia post-comercialización de los productos de competencia del Invima.
- V. Conformación de la Unidad de Reacción inmediata para apoyar la lucha contra la ilegalidad
- VI. Mejoramiento de la gestión territorial del Instituto por medio de una acción integral en las regiones y de la puesta en marcha de procesos de articulación con otras autoridades las ETS, el ICA, la DIAN, la Policía, las Corporaciones autónomas regionales, y con los Gobiernos departamentales y municipales
- VII. Fortalecimiento a la sanidad portuaria mediante la operación en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos para todos los productos de competencia del Instituto
- VIII. Fortalecimiento de los Laboratorios de Referencia del Invima de acuerdo a los estándares internacionales en materia de calidad y seguridad de medicamentos, dispositivos médicos e inocuidad de alimentos
- IX. Respuesta estratégica, técnica y operativa a los desafíos en Competitividad, Acceso a mercados y Cooperación Técnica en el ámbito nacional e internacional

El siguiente cuadro presenta la variación del presupuesto 2021-2022 evidenciando una reducción de recursos a la entidad.

Tabla Comparación Presupuesto 2021-2022

INVIMA							
Rubro	Aporte Nacional	Recursos propios	Total	Aporte Nacional 2022	Recursos propios 2022	Total 2022	Diferencia
Presupuesto de funcionamiento		\$ 134.000.699.704	\$ 9.704 134.000.60		\$ 140.157.005.000	\$ 140.157.005.000	\$ 6.156.39
Presupuesto de inversión	\$ 2.997.568.286	\$ 72.416.079.934	\$ 75.413.648.220		\$ 35.000.000.000	\$ 35.000.000	-\$ 40.413.648.220
Inspección vigilancia y control	\$ 2.997.568.286	\$ 72.416.079.934	\$ 75.413.648.220		\$ 28.880.000.000	\$ 28.880.000.000	-\$ 46.533.6
Intersubsectorial salud	\$ 2.997.568.286	\$ 72.416.079.934	\$ 75.413.648.220		\$ 28.880.000.000	\$ 28.880.000.000	-\$ 46.533.6
Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector salud y protección social		\$ 9.192.687.820	\$ 9.192.687.820		\$ 6.120.000.000	\$ 6.120.000.000	-\$ 3.072.68

Intersubsectorial salud	\$ 9.192.687.821	\$ 9.192.687.821	\$ 6.120.000.000	\$ 6.120.000.000	-\$ 7.821	3.072.68
<b>Total presupuesto sección</b>	\$ 2.997.568.286	\$ 206.416.689.638	\$ 209.414.257.924	\$ 175.157.005.000	\$ 175.157.005.000	-\$ 34.257.252.924

Fuente Presupuesto General de la Nación 2021-2022

**Recomendaciones**

La mayor parte de los recursos que utilizados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA son apropiados por la misma entidad. Según los recursos entregados en el anteproyecto del Presupuesto General de la Nación para el año 2022, el Gobierno Nacional no le entrega recurso alguno para solventar las actividades desarrolladas por le entidad en mención.

El INVIMA debe ser fortalecido para optimizar su labor en materia de inspección, vigilancia y control

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**

La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC es un órgano autónomo e independiente, del más alto nivel en la estructura del Estado Colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, y no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, su objetivo es posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público; velar por la correcta aplicación de los instrumentos normativos y técnicos que posibiliten el adecuado funcionamiento del sistema de carrera; y generar información oportuna y actualizada, para una gestión eficiente del sistema de carrera administrativa.

El siguiente cuadro presenta la variación del presupuesto 2021-2022 evidenciando una reducción de recursos a la entidad.

Tabla Comparación Presupuesto 2021-2022

CNSC							
Rubro	Aporte Nacional	Recursos propios	Total	Aporte Nacional 2022	Recursos propios 2022	Total 2022	Diferencia
Presupuesto de funcionamiento	\$ 4.428.047.941	\$ 18.927.773.151	\$ 23.355.821.092	\$ 5.154.229.018	\$ 23.051.204.808	\$ 28.205.433.826	\$ 4.849.612.734
Presupuesto de inversión		\$ 100.242.026.850	\$ 100.242.026.850		\$ 90.178.640.000	\$ 90.178.640.000	-\$ 10.063.386.850
Administración y vigilancia de las carreras administrativas de los servidores públicos		\$ 90.688.721.389	\$ 90.688.721.389		\$ 82.456.736.360	\$ 82.456.736.360	-\$ 31.985.029
Intersubsectorial gobierno		\$ 90.688.721.389	\$ 90.688.721.389		\$ 82.456.736.360	\$ 82.456.736.360	-\$ 31.985.029
Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector empleo público		\$ 9.553.305.461	\$ 9.553.305.461		\$ 7.721.903.640	\$ 7.721.903.640	-\$ 1.831.401.821

Intersubsectorial gobierno	\$ 9.553.305.461	\$ 9.553.305.461	\$ 7.721.903.640	\$ 7.721.903.640	-\$ 31.401.821	1.8
<b>Total presupuesto sección</b>	\$ 4.428.047.941	\$ 119.169.800.001	\$ 123.597.847.942	\$ 113.229.844.808	\$ 113.229.844.808	-\$ 368.003.134

Fuente Presupuesto General de la Nación 2021-2022

Por su parte la entidad muestra la relación existente entre la apropiación, los compromisos y el porcentaje comprometido

CONCEPTO	Apropiación	Total compromisos	% Comprometido
Funcionamiento	23.356	9.647	41%
Gastos de Personal	11.038	5.989	54%
Adquisición de Bienes y Servicios	8.026	3.575	45%
Transferencias Corrientes	3.992	26	1%
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	300	57	19%

<b>Inversión</b>	<b>100.242</b>	<b>39.875</b>	<b>40%</b>
Administración Control y Vigilancia de la Carrera Administrativa Nacional	90.689	33.601	37%
Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión Institucional	9.553	6.274	66%
<b>TOTAL</b>	<b>123.598</b>	<b>49.522</b>	<b>40%</b>

Fuente: CNSC

Tabla Rentas del Presupuesto general de la Nación 2022

Ingresos Corrientes	\$ 78.452.833.529
Recursos de Capital	\$ 31.918.412.155

**Recomendaciones**

Se deben tener en cuenta las siguientes necesidades no consideradas en el Proyecto de Presupuesto 2022:

- \$485 millones de Recursos Propios en el Presupuesto de Funcionamiento, para financiar la totalidad de la planta de personal.
- 2.815 millones en el Presupuesto de Inversión, para financiar completamente los Proyectos Administración, Control y Vigilancia de la Carrera Administrativa y Fortalecimiento de la Capacidad de la Gestión Institucional.
- \$480 millones para el nuevo proyecto denominado "Desarrollo de la Gestión del Conocimiento y la Innovación en el Sistema General de Carrera Administrativa 2022-2025 Nacional 2021011000023".

**LA UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES - UGPP**

La Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPP, es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada 2010. Sus principales objetivos misionales son el reconocimiento de derechos pensionales causados a cargo de administradoras del Régimen de Prima Media del orden nacional, y de las entidades públicas del orden nacional que hayan tenido a su cargo el reconocimiento de pensiones, respecto de las cuales se haya decretado o se decrete su liquidación; y las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social.

Tabla. Comparación Presupuesto 2021-2022

Rubro	Aporte Nacional 2021	Total 2021	Aporte Nacional 2022	Total 2022	Diferencia
Presupuesto de funcionamiento	\$ 192.883.000.000	\$ 192.883.000.000	\$ 199.399.000.000	\$ 199.399.000.000	\$ 6.516.000.000
Presupuesto de inversión	\$ 7.888.655.374	\$ 7.888.655.374	\$ 7.888.655.374	\$ 7.888.655.374	\$ -

Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector hacienda	\$ 7.888.655.374	\$ 7.888.655.374	\$ 7.888.655.374	\$ 7.888.655.374	\$ -
Intersubsectorial gobierno	\$ 7.888.655.374	\$ 7.888.655.374	\$ 7.888.655.374	\$ 7.888.655.374	\$ -
<b>Total presupuesto sección</b>	<b>\$ 200.771.655.374</b>	<b>\$ 200.771.655.374</b>	<b>\$ 207.287.655.374</b>	<b>\$ 207.287.655.374</b>	<b>\$ 6.516.000.000</b>

Fuente Presupuesto General de la Nación 2021-2022

**Recomendaciones**

La Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPP presenta un incremento en su presupuesto lo que le permite cumplir con sus actividades misionales.

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP**

Es la entidad técnica, estratégica y transversal del Gobierno Nacional que contribuye al bienestar de los colombianos mediante el mejoramiento continuo de la gestión de los servidores públicos y las instituciones en todo el territorio nacional.

Función Pública hace parte de los 24 sectores que componen la Rama Ejecutiva Nacional, siendo cabeza del sector Función Pública, del cual también hace parte la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP); entidad descentralizada de carácter universitario con presencia regional.

Su misión es<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/quienes-somos/funciones-generales>

Fortalecer la gestión de las Entidades Públicas Nacionales y Territoriales, mejorar el desempeño de los servidores públicos al servicio del Estado, contribuir al cumplimiento de los compromisos del gobierno con el ciudadano y aumentar la confianza en la administración pública y en sus servidores.

**Sus objetivos Institucionales son tres:**

- Enaltecer al Servidor Público y su labor.
- Consolidar una gestión pública moderna, eficiente, transparente, focalizada y participativa al servicio de los ciudadanos.
- Consolidar la Función Pública como un Departamento eficiente, técnico e innovador.

**REPORTES DE ENTIDAD Y SITUACIÓN DE DESFINANCIAMIENTO**

Para la vigencia del año 2021 el DAFP presenta un presupuesto total de **47 mil 974 millones de pesos**, que a la fecha del envío del informe (06 agosto 2021) presentaba una ejecución presupuestal del 61,6%. A fin de cumplir con los planes de inversión correspondientes al Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 y cubrir los gastos de funcionamiento e inversión para el 2022, el DAFP presenta unas necesidades presupuestales de **56 mil 142 millones de pesos** (31 mil 228 millones en funcionamiento y 24 mil 913 millones destinados a inversión)<sup>2</sup>. la entidad presenta un aumento nominal al presupuesto de **434 millones de pesos**, frente al año 2021, y con respecto al presupuesto requerido presenta un déficit de financiamiento de **9 mil 330 millones de pesos** de los cuales **3 mil 218 millones** de pesos corresponden a los gastos de funcionamiento y **6 mil 111 millones de pesos** serían destinados al rubro de inversión.

<sup>2</sup> Información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública el pasado 06 de agosto de 2021 bajo el radicado No 20211100289111.

RESUMEN VARIACIÓN PRESUPUESTAL 2021-2022							
*Cifras en Millones de Pesos							
Item/Año	2021	2022	Requerido	Var. (\$) 2021-2022	Var. (%) 2021-2022	Var. (\$) 2022-Requerido	Var. (%) 2022-Requerido
Funcionamiento	\$ 27.576	\$ 28.010	\$ 31.228	\$ 434	1,6%	\$ 3.218	-10,3%
Inversión	\$ 20.397	\$ 18.803	\$ 24.914	\$ -1.594	-7,8%	\$ 6.111	-24,5%
<b>Total Presupuesto</b>	<b>\$ 47.974</b>	<b>\$ 46.813</b>	<b>\$ 56.142</b>	<b>\$ -1.161</b>	<b>-2,4%</b>	<b>\$ 9.329</b>	<b>-16,0%</b>

\* Los valores de los años 2021 y 2022 fueron tomados del archivo de Excel Base de datos PNG 2022, de la hoja Gastos - Entidades.  
 \* Los valores del campo Requerido fueron tomados de la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública el pasado 06 de agosto de 2021 bajo el radicado No. 20211100289111.  
 \* La elaboración de la tabla es propia con base en los datos indicados anteriormente.

El presupuesto del DAFP, exceptuando la vigencia actual ha presentado un crecimiento promedio del 6%, lo que ha representado un aumento nominal de 8 mil 681 millones de pesos, de 2017 a 2021, como se muestra en la gráfica número 1.

Gráfica N°.1



Fuente elaboración propia con base en:  
 \* Los valores de 2017 a 2021 de presupuesto total fueron tomados de <https://www.funcionpublica.gov.co/cescion/presupuestal-historica>  
 \* Los valores de porcentaje crecimiento del presupuesto fueron cálculos propios.  
 \* Los valores de inflación corresponde a la inflación al cierre de cada año exceptuando 2022 que es la inflación de la corrida del año, estos datos fueron tomados de <https://datos.bancomundial.org/indicadores/NY.VI>

Si se tiene en cuenta la inflación al cierre de cada año en el cual se aprobó el PNG, y se excluyen los años 2018 y 2019, el crecimiento del presupuesto ha sido superior a esta.

Cuando se observa el presupuesto desagregado por destinación se encuentra que el rubro de funcionamiento de la entidad ha tenido un crecimiento promedio en los últimos 5 años del 10,4%, siendo el año 2018 el único que presentó decrecimiento, en cuanto al presupuesto de inversión se encuentra un crecimiento promedio del 31,6%, en el que se destaca los años 2018 y 2019 por tener unos valores significativos de reducción, el presupuesto presentado para la vigencia 2022 presenta un crecimiento promedio de 1,6% en funcionamiento y una disminución -7,8% en inversión, como se observa en la gráfica número 2.

Gráfica N°.2



Fuente elaboración propia con base en:  
 \* Los valores de 2017 a 2021 de presupuesto total fueron tomados de <https://www.funcionpublica.gov.co/cescion/presupuestal-historica>  
 \* Los valores de porcentaje crecimiento del presupuesto fueron cálculos propios.

Recomendaciones

El proyecto de presupuesto radicado para la vigencia 2022 de la entidad presenta una reducción del 2,4%, con respecto al año 2021 y frente a lo requerido el 16,6%, por lo cual es necesario que sea revisando el mismo teniendo en cuenta lo manifestado por la entidad.

Los rubros que se verían principalmente impactados son:

Funcionamiento

RESUMEN DETALLADO DEFICIT PRESUPUESTAL 2021-2022				
*Cifras en Millones de Pesos				
Concepto	Aprobación 2021	Proyecto de Ley presupuesto	Necesidad Real	Deficit
<b>GASTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 27.576.274.813</b>	<b>\$ 28.010.215.414</b>	<b>\$ 31.228.466.041</b>	<b>\$ 3.218.250.627</b>
Gastos de Personal	\$ 24.052.216.932	\$ 24.725.431.677	\$ 26.058.470.131	\$ 203.038.454
Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.592.148.200	\$ 2.476.315.376	\$ 5.403.527.699	\$ 2.907.212.323
Transacciones Comerciales	\$ 895.502.681	\$ 649.404.313	\$ 849.494.313	\$ -
Cobros por tributos, multas e intereses de m...	\$ 197.438.200	\$ 197.664.218	\$ 107.064.218	\$ -
<b>INVERSIÓN</b>	<b>\$ 20.397.418.487</b>	<b>\$ 18.802.547.553</b>	<b>\$ 24.913.798.452</b>	<b>\$ 6.111.250.899</b>
Mejoramiento de los niveles de eficiencia y productividad de las entidades públicas del orden nacional y territorial	\$ 7.645.858.774	\$ 7.754.873.768	\$ 8.309.964.023	\$ 565.310.255
Diseño de políticas y lineamientos en temas de función pública para el mejoramiento continuo de la administración pública	\$ 8.130.978.079	\$ 7.098.823.750	\$ 8.177.093.165	\$ 1.078.269.415
Mejoramiento de la gestión de las políticas públicas a través de las TIC	\$ 3.360.582.834	\$ 2.675.955.944	\$ 7.153.627.173	\$ 4.477.671.229
Mejoramiento de la imagen y funcionalidad del edifio sede del departamento administrativo de la función pública Bogotá	\$ 1.260.000.000	\$ 1.273.094.091	\$ 1.273.094.091	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 47.973.693.300</b>	<b>\$ 46.812.762.967</b>	<b>\$ 56.142.264.493</b>	<b>\$ 8.329.501.526</b>

\* Los valores fueron tomados de la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública el pasado 06 de agosto de 2021 bajo el radicado No. 20211100289111.  
 \* La elaboración de la tabla es propia con base en los datos indicados anteriormente.

Inversión

Concepto	Aprobación 2021	Anteproyecto de Función Pública 2022		Deficit
		Proyecto de Ley presupuesto	Necesidad Real	
<b>INVERSIÓN</b>	<b>\$ 20.397.418.487</b>	<b>\$ 18.802.547.553</b>	<b>\$ 24.913.798.452</b>	<b>\$ 6.111.250.899</b>
Mejoramiento de los niveles de eficiencia y productividad de las entidades públicas del orden nacional y territorial	\$ 7.645.858.774	\$ 7.754.873.768	\$ 8.309.964.023	\$ 565.310.255
Diseño de políticas y lineamientos en temas de función pública para el mejoramiento continuo de la administración pública	\$ 8.130.978.079	\$ 7.098.823.750	\$ 8.177.093.165	\$ 1.078.269.415
Mejoramiento de la gestión de las políticas públicas a través de las TIC	\$ 3.360.582.834	\$ 2.675.955.944	\$ 7.153.627.173	\$ 4.477.671.229
Mejoramiento de la imagen y funcionalidad del edifio sede del departamento administrativo de la función pública Bogotá	\$ 1.260.000.000	\$ 1.273.094.091	\$ 1.273.094.091	\$ -

\* Los valores fueron tomados de la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública el pasado 06 de agosto de 2021 bajo el radicado No. 20211100289111.  
 \* La elaboración de la tabla es propia con base en los datos indicados anteriormente.

De acuerdo a lo expuesto por la entidad las principales afectaciones serán:

Afectación en el desarrollo del concurso de méritos y de ascenso.

El déficit presentado en los gastos de personal, corresponde al valor de las vacantes que se encontraban sin proveer con corte a 28 de febrero de 2021, cuyas funciones están orientadas a fortalecer la implementación de las políticas de gestión y desempeño que lidera la entidad.

El déficit que se presenta en este rubro de adquisición de bienes y servicios, afectaría la adquisición de los enseres necesarios para la prestación adecuada del servicio a los servidores, como lo son las grecas, termos, filtros de agua, hornos microondas, así como, algunos elementos e insumos que permitan asegurar el bienestar y la salud del personal de la entidad y garantizar las dinámicas laborales adoptadas por la emergencia sanitaria del Covid-19.

De igual forma, no sería posible adquirir los servicios de custodia de medios, necesarios para la gestión de divulgación y comunicación que adelanta la Oficina de Comunicaciones, en desarrollo de los planes y programas orientados al territorio y en general a la Nación.

Por otro lado, no se contaría con la totalidad del presupuesto para contratar el soporte técnico al sistema Kactus que administra la información relacionada con la nómina del talento humano de la entidad, y por lo tanto se afectarían las actualizaciones y mejoras del sistema.

Así mismo, con los recursos asignados en el proyecto de ley de presupuesto 2022, se reduciría el presupuesto para la adquisición de papelería, útiles de escritorio tonner para impresoras; el soporte técnico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos eléctricos, electrónicos, incluidos los de cómputo y de los aires acondicionados; el mantenimiento para los vehículos; las reparaciones locativas; los contratos de prestación de servicios; el suministro de viáticos y tiquetes aéreos, entre otras cuantías.

En lo referente a inversión, el impacto del déficit se refleja sobre las metas de los productos de los proyectos de inversión, de sus tres proyectos de inversión tres presentan déficit, siendo el de mayor desfinanciamiento el mejoramiento de la gestión de las políticas públicas a través de las TIC.

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Al consultar la página del Ministerio de Trabajo<sup>3</sup>, se encuentra en su presentación, que:

La entidad no está dedicada a arreglar confrontaciones, autorizar despidos masivos y asumir actitudes pasivas frente a las inequidades de género.

Su objetivo es generar empleos de calidad -con derechos a la protección social-, construir acuerdos con el propósito de lograr una paz laboral duradera, capacitar y formar el talento humano y convertir el trabajo como eje del desarrollo humano.

Se está librando una lucha sin precedentes para erradicar la informalidad, la desprotección social, el trabajo infantil, la ausencia de un verdadero sistema de inspección, vigilancia y control para proteger los derechos fundamentales del trabajador, la debilidad en los programas de recentrenamiento y la intermediación laboral indebida.

<sup>3</sup> <https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/el-ministerio/maestra-funcion/mision-vision-y-objetivos>

Además, es necesario fortalecer las organizaciones sociales y sindicales con el fin de tener interlocutores válidos para que exista un verdadero puente de encuentro entre empleadores y trabajadores.

El trabajo es la verdadera fuerza que impulsa el progreso de la gente, es decir, del país, y el objetivo de esta cartera es proteger los derechos de los 22 millones de colombianos en condiciones de trabajar.

**Su misión es:**

Formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.

**Objetivos estratégicos**

- 1. Perspectiva Social

Propender por el bienestar social, de los colombianos a través del acceso a empleos dignos y ampliación de esquemas de protección y seguridad social en los temas de trabajo y empleo.

- 2. Perspectiva misional

Promover el trabajo decente a través de la formulación y fortalecimiento de políticas y estrategias orientadas a la generación de ingresos y de empleo productivo.

Garantizar los derechos fundamentales del trabajo y fortalecer el diálogo social.

Fortalecer el sistema de protección social y seguridad social en materia de protección a la vejez, riesgos laborales y subsidio familiar, velando por su cumplimiento.

- 3. Perspectiva Institucional

Mejorar la gestión institucional del sector trabajo, con una eficiente gestión orientada a resultados.

**Reportes de entidades en situación de desfinanciamiento**

Para la vigencia del año 2021 el Ministerio de Trabajo presenta un presupuesto total de **23 Billones 308 mil 418 millones de pesos**, que a la fecha de la remisión del informe (13 agosto 2021) presentaba una ejecución presupuestal del 39%, (39% en gastos de funcionamiento y un 46% en el rubro de inversión). A fin de cumplir con los planes de inversión correspondientes al Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 y cubrir los gastos de funcionamiento e inversión para el 2022, el Ministerio de Trabajo presenta unas necesidades presupuestales de **31 Billones 556 mil 126 millones de pesos (31 billones mil 200 millones en funcionamiento y 355 mil 124 millones destinados a inversión)**. La entidad presenta un aumento nominal al presupuesto de **509 mil 556 millones de pesos**, frente al año 2021, y con respecto al presupuesto requerido presenta un déficit de financiamiento de **14 mil 085 millones de pesos** de los cuales serían destinados al rubro de inversión.

**RESUMEN VARIACIÓN PRESUPUESTAL 2021-2022**  
\*Tras en Millones de Pesos

Item/Año	2021	2022	Requerido	Var. (\$) 2021-2022	Var. (%) 2021-2022	Var. (\$) 2022-Req.	Var. (%) 2022-Req.
Funcionamiento	\$ 23.072.404	\$ 31.723.775	\$ 31.200.599	\$ 8.711.291	37,5%	\$ 522.776	1,7%
Inversión	\$ 295.934	\$ 341.039	\$ 355.124	\$ 45.105	15,2%	\$ 14.085	4,0%
Servicio a la deuda	\$ -	\$ 865	\$ -	\$ 865	0,0%	\$ 865	0,0%
Total Presupuesto	\$ 23.368.418	\$ 32.065.679	\$ 31.556.123	\$ 8.756.396	37,6%	\$ 508.556	1,6%

\* Los valores del año 2022 fueron tomados del proyecto de presupuesto PL 158 de 2021 Cámara y 096 de 2021 Senado.  
\* Los valores del campo requerido y 2021 fueron tomados de la respuesta emitida por Ministerio de Trabajo el pasado 13 de agosto.  
\* La elaboración de la tabla es propia con base en los datos indicados anteriormente.

De acuerdo con lo expresado por la entidad el incremento significativo en el rubro de funcionamiento corresponde a:

- La Estrategia Sacúdete, la cual será ejecutada con recursos de funcionamiento por un valor de 501 mil millones

- Cumplimiento de los compromisos de la Negociación con los sindicatos del Ministerio del Trabajo
- Otros Recursos de Seguridad Social se destinan para cubrir los faltantes asociados a temas pensionales. No es ejecutado por el Ministerio de trabajo, la administración la hace directamente Ministerio de hacienda.

Sin embargo, cuando se desagrega el presupuesto se evidencia que, el 1% del presupuesto destinado a funcionamiento corresponde a funcionamiento propio del ministerio.

En lo que tiene que ver con gastos de Inversión es necesario precisar que la suma de \$341.039.107.948 registrada en el proyecto de ley de presupuesto 2022 incluye los recursos de inversión del Ministerio del Trabajo que ascienden a \$319.755.733.169 y para la Superintendencia de Subsidio Familiar a \$21.283.374.779.

**Recomendaciones:**

Se hace necesario la revisión del presupuesto destinado exclusivamente para el funcionamiento e inversión del Ministerio, toda vez que según lo expuesto por la entidad, de no ser ajustado el mismo, las principales afectaciones serán:

Se ha venido exponiendo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la necesidad de la ampliación de la planta de personal del Ministerio del Trabajo, dirigida especialmente a cargos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento de los Convenios 812 y 1293 ratificados por el país, relacionados con la inspección del trabajo en la industria, el comercio y en la agricultura, así como las recomendaciones de la OCDE de mejora de la inspección laboral, en particular asociadas al número de inspectores. A partir de lo anterior se solicitó en el anteproyecto de presupuesto la suma de: \$36.342.099.832 para iniciar con la ampliación de planta que se proyecta a tres años, sin que hasta la fecha se haya obtenido una respuesta favorable y esperamos sea incluida dentro de la distribución que se realice en el Decreto de Liquidación; no sobra indicar que ello se hace aún más relevante en estos momentos en que la inspección, vigilancia y control de trabajo requiere estar suficientemente fortalecida para prevenir violaciones de la legislación laboral.

Aunado a lo anterior no sobra recordar que, en el marco de los acuerdos laborales de los Tratados de Libre Comercio suscritos con Estado Unidos y Canadá, el Gobierno Colombiano se ha comprometido a realizar acciones tendientes al fortalecimiento de la inspección vigilancia y control de trabajo.

El Ministerio del Trabajo presenta un importante déficit en recursos de inversión por valor \$35.368 millones, los cuales son de vital importancia para adelantar sus actividades misionales, a través de las cuales se da respuesta tanto a compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, acuerdos y compromisos con organismos internacionales y desarrollo acciones en el marco de la construcción de paz, entre otros.

Finalmente, pero no menos importante es la necesidad de recursos que apuntan al fortalecimiento institucional toda vez que el déficit no permite asignar recursos para realizar la vigilancia Judicial de los procesos que cursen en contra del Ministerio por lo que aumentará el riesgo financiero de la entidad y no permite avanzar con la debida celeridad en descongestionar el represamiento histórico en temas normativos que produce el Ministerio, así como en la implementación de las políticas en materia de tecnologías de la información definidas por el Gobierno Nacional, fortalecimiento Servicio del canal telefónico (videollamada, chat, clic to call, mail, redes sociales y agente para lenguaje de señas), Sistema de seguridad y salud en el trabajo y los recursos necesarios para atender los temas de capacitación y bienestar laboral, con lo cual se garantiza la atención a los ciudadanos y se da direccionamiento y agendamiento de citas con los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las 33 Direcciones Territoriales, 3 oficinas Especiales de Trabajo y 120 Inspecciones de Trabajo a nivel nacional y garantizar espacios físicos funcionales y en buen estado que garanticen la seguridad de los funcionarios y ciudadanos en cada una de las sedes a nivel nacional.

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

El SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; adscrito al Ministerio del Trabajo, de Colombia.

**Misión**

El SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994).

**Funciones y deberes SENA**

Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural.

**Funciones**

Según la ley 119 DE 1994, En el artículo cuatro

- Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.
- Velar por el mantenimiento de los mecanismos que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas con el contrato de aprendizaje.
- Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.
- Velar porque en los contenidos de los programas de formación profesional se mantenga la unidad técnica.
- Crear y administrar un sistema de información sobre oferta y demanda laboral.
- Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas.
- Diseñar, promover y ejecutar programas de formación profesional integral para sectores desprotegidos de la población.

- Dar capacitación en aspectos socioempresariales a los productores y comunidades del sector informal urbano y rural.
- Organizar programas de formación profesional integral para personas desempleadas y subempleadas, y programas de readaptación profesional para personas en situación de discapacidad.
- Expedir títulos y certificados de los programas y cursos que imparta o valide, dentro de los campos propios de la formación profesional integral, en los niveles que las disposiciones legales le autoricen.
- Desarrollar investigaciones que se relacionen con la organización del trabajo y el avance tecnológico del país, en función de los programas de formación profesional.
- Asesorar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la realización de investigaciones sobre recursos humanos y en la elaboración y permanente actualización de la clasificación nacional de ocupaciones, que sirva de insumo a la planeación y elaboración de planes y programas de formación profesional integral.
- Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral.
- Prestar servicios tecnológicos en función de la formación profesional integral, cuyos costos serán cubiertos plenamente por los beneficiarios, siempre y cuando no se afecte la prestación de los programas de formación profesional.

**Reportes de entidades en situación de desfinanciamiento**

Para la vigencia del año 2021 el SENA presenta un presupuesto total de **3 Billones 869 mil 790 millones de pesos**, que a la fecha de la remisión del informe (10 agosto 2021) presentaba una ejecución presupuestal del 68,48%. A fin de cumplir con los planes de inversión correspondientes al Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 y cubrir los gastos de funcionamiento e inversión para el 2022, el SENA presenta unas necesidades presupuestales de **4 Billones 247 mil 129 millones de pesos (103 mil 164 millones en funcionamiento y 4 Billones 143 mil 965 millones destinados a inversión)**. La entidad presenta un aumento nominal al presupuesto de **43 mil 646 millones de pesos**, frente al año 2021, y con respecto al presupuesto requerido presenta un déficit de financiamiento de **333 mil 693 millones de**

pesos de los cuales **3 mil 753 millones** de pesos corresponden a los gastos de funcionamiento y **329 mil 940 millones de pesos** serían destinados al rubro de inversión.

RESUMEN VARIACIÓN PRESUPUESTAL 2021-2022						
*Cifras en Millones de Pesos						
Item/Año	2021	2022	Requerido	Var. (\$) 2021-2022	Var. (%) 2021-2022	Var. (%) 2022- Requerido
Funcionamiento	\$ 93.626	\$ 99.411	\$ 103.164	\$ 5.785	6,2%	- 3.753 -3,6%
Inversión	\$ 3.776.165	\$ 3.814.025	\$ 4.143.965	\$ 37.860	1,0%	- 329.940 -8,0%
<b>Total Presupuesto</b>	<b>\$ 3.869.790</b>	<b>\$ 3.913.436</b>	<b>\$ 4.247.129</b>	<b>\$ 43.646</b>	<b>1,1%</b>	<b>- 333.693 -7,9%</b>

\* Los valores de los años 2021 y 2022 fueron tomados del archivo de Excel Base de datos PNG 2022, de la hoja Gastos – Entidades.  
 \* Los valores del campo Requerido fueron tomados de la respuesta emitida por la entidad el pasado 10 de agosto de 2021.  
 \* La elaboración de la tabla es propia con base en los datos indicados anteriormente.

El presupuesto del SENA, exceptuando la vigencia actual ha presentado un crecimiento promedio del 6%, lo que ha representado un aumento nominal de **570 mil 273 millones de pesos**, de 2017 a 2021, como se muestra en la gráfica número 1.

**Gráfica N.º 1**



Fuente elaboración propia con base en:  
 \* Los valores de 2017 a 2021 de presupuesto total fueron tomados de <https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Pagina4/presupuesto-histórico.asp>.  
 \* Los valores de porcentaje crecimiento del presupuesto fueron cálculos propios.

\*Los valores de inflación corresponde a la inflación al cierre de cada año exceptuando 2022 que es la inflación de lo corrido del año, estos datos fueron tomados de [https://bpcica.dane.gov.co/tps/3358/P5\\_2/](https://bpcica.dane.gov.co/tps/3358/P5_2/)

Si se tiene en cuenta la inflación al cierre de cada año en el cual se aprobó el PNG, y se excluyen los años 2018 y 2021, el crecimiento del presupuesto ha sido superior a esta.

Cuando se observa el presupuesto desagregado por destinación se encuentra que el rubro de funcionamiento de la entidad ha tenido un crecimiento promedio en los últimos 5 años del 4,7% y del 4,9% en inversión, el presupuesto presentado para la vigencia 2022 presenta un crecimiento 6,2% y 1% respectivamente, como se observa en la gráfica número 2.

Gráfica N°.2



Fuente elaboración propia con base en:  
 \*Los valores de 2017 a 2021 de presupuesto total fueron tomados de <https://www.sena.edu.co/ics-co/transparencia/Paginas/presupuesto-historico.aspx>.  
 \*Los valores de porcentaje crecimiento del presupuesto fueron cálculos propios.

Referente al origen de recursos se observa que, los aportes realizados por la nación en los últimos 4 años han presentado un crecimiento promedio de 11%, no se toma dentro de este promedio el año 2021 ya que para este año se presentó una reducción frente al 2020 del -0,2%, en cuanto a los recursos propios, si se toma como base los años 2016, 2019 y 2020, el crecimiento de los aportes ha sido del 7,1%, se excluyen los años 2018 y 2021 ya en el primer año se presentó un decrecimiento del -12,8% y segundo año no se presentó variación ni

- Aquellas acciones que se requieren para el retorno gradual a la presencialidad de nuestras actividades, la implementación de las estrategias para consolidar la transformación digital de la Entidad.
- La prestación del servicio en cuanto a los programas emprendimiento, especialmente la estrategia de SENA Emprende Rural, y la ejecución de obras estratégicas para garantizar las adecuaciones y mantenimientos de nuestros inmuebles, con el fin de reforzar la infraestructura física de la institución, dando así cumplimiento a la normatividad vigente en temas de vulnerabilidad sísmica y estructural, gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo.
- La dotación de sedes nuevas que entrarán en operación en la próxima vigencia y con la cual se pretende mejorar las condiciones para la prestación de nuestros servicios, de acuerdo con los compromisos y alianzas adquiridos con los entes territoriales, especialmente la sede del Valle del Cauca.

Igualmente, se vería comprometida la normal operación de las acciones que se adelantan en el marco de la implementación de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia, ya que no se podrían atender los compromisos que ha asumido la Entidad en esta nueva actividad que se realiza en conjunto con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Ministerio de Trabajo, como acciones claves y complementarias a todo lo que se viene desarrollando y que demanda el Sistema Nacional de Cualificaciones. Para los cuales, en 2021, se realizó un importante esfuerzo fiscal para iniciar su implementación y que para el 2022 se requiere atender, entre otras actividades, el cambio de normas sectoriales de competencia laboral, ajuste de sistemas de información, elaboración o ajuste de instrumentos de evaluación de competencias, los diseños y/o rediseños de programas de formación para adaptar nuestros servicios a lo dispuesto en este nuevo catálogo. Por último, aunque no menos importante de no aprobarse el presupuesto solicitado, el SENA presentaría afectaciones en algunos procesos como la intermediación laboral, la normalización y certificación de competencias laborales a nivel nacional, e incluso gastos de funcionamiento, que aunados a los temas anteriormente descritos, conforman pilares claves para el desarrollo de nuestro país, en el marco de la reactivación económica que se requiere

positiva ni negativa. El PNG para el año 2022 presenta un incremento de recursos de la nación del 7,6%, mientras que los recursos propios presentan una disminución del -5,8% como se muestra en la gráfica número 3.

Gráfica N°.3



Fuente elaboración propia con base en:  
 \*Los valores de 2017 a 2021 de presupuesto total fueron tomados de <https://www.sena.edu.co/ics-co/transparencia/Paginas/presupuesto-historico.aspx>.  
 \*Los valores de porcentaje crecimiento del presupuesto fueron cálculos propios.

**Recomendaciones:**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Director General del SENA Dr. Carlos Mario Estrada Molina, el proyecto de presupuesto radicado para la vigencia 2022 es insuficiente para cubrir todos los compromisos de la institución, por lo cual es necesario que el mismo sea revisado.

De acuerdo a lo expuesto por la entidad las principales afectaciones serán:

- Disminución de 171 mil cupos aproximadamente de formación profesional integral, afectando principalmente Tecnólogos y Técnicos de articulación con la educación media.

para superar la crisis que ha provocado la pandemia del virus SARS-Cov2, causante de la Covid19.

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia. Como se puede observar en la tabla a continuación, para la vigencia fiscal del 2021 el ICBF ha contado con un presupuesto asignado de \$7.391.102 millones de pesos, de los cuales 683.411 han sido reservados para funcionamiento y 6.707.691 para inversión. De este presupuesto, se ha comprometido el 82% (\$6.037.565) al 31 de julio del 2021, lo que evidencia alta ejecución del presupuesto

Ejecución Presupuesto 2021			
Concepto	Presupuesto asignado	Ejecutado (hasta el 31 de julio)	Excedente
FUNCIONAMIENTO	683.411	323.095 (47%)	363.806 (53%)
INVERSION	6.707.691	5.727.899 (85%)	979.792 (15%)
TOTAL	7.391.102	6.037.565 (82%)	1.353.537 (18.0%)

Para la vigencia fiscal 2022, el ICBF ha solicitado un total de \$8 billones 541.844 millones de pesos. De los cuales \$658.075 se irían a Funcionamiento y \$7.856.769 a Inversión.

**Tabla 3. Solicitud anteproyecto de presupuesto 2022**

Concepto	Valor solicitado 2022
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>685.075</b>
<b>Total Inversión</b>	<b>7.856.769</b>
Primera Infancia	5.142.489
Protección – RD	1.075.519
Protección – SRPA	292.297
Familia	161.824
Infancia	228.941
Adolescencia y Juventud	158.722
SNBF	17.663
Nutrición	338.251
Tecnología	80.612
Fortalecimiento	360.451
<b>Total Inversión y Funcionamiento</b>	<b>8.541.844</b>

Ahora, según el Proyecto de Presupuesto 2022 radicado por el Congreso, la asignación fiscal verdadera para el ICBF sería de \$7 billones 419.382 millones. De este rubro 6.719.433 se destinaría a Inversión y 699.949 para Funcionamiento. Estos rubros implican que el ICBF sufriría un déficit total de \$1 billón 122.462 millones. El déficit en área de Funcionamiento sería de \$41.874 y en Inversión sería de \$1.137.336

En el cuadro a continuación, se puede evidenciar la diferencia entre las asignaciones de presupuesto de 2021 y 2022:

Proyecto	Presupuesto 2021	Asignación 2022
Primera Infancia	4.643.094	4.644.094
Nutrición	241.367	260.000
Protección - Restablecimiento de Derechos	856.353	778.105
Protección - Responsabilidad Penal Adolescente	200.526	216.078
Infancia	130.139	163.600
Adolescencia y Juventud	154.779	130.300
Familias y Comunidades	146.973	147.580
SNBF	13.050	13.350
Tecnología	62.350	62.350
Fortalecimiento	258.251	303.176
<b>Total Inversión</b>	<b>6.707.491</b>	<b>6.719.433</b>
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>684.411</b>	<b>699.949</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7.391.902</b>	<b>7.419.382</b>

- Se deja a 1 millón 123 mil niños y niñas quince días por fuera de los servicios integrales
- Se dejan de atender a 600 mil niños y niñas de servicios comunitarios por un mes.
- Y en cuanto a la implementación de mejoras en el servicio (especialmente en cuanto a la atención rural), 439 mil niños y niñas se verán afectados
- Adicionalmente habrá 12.890 cupos que no se podrán incrementar para hacer el cumplimiento de las metas trazadas en el PND
- Déficit Protección—RD: 187 mil millones de pesos
- Déficit Protección—SRPA: No hay déficit
- Déficit Familia: 14,224 millones de pesos
- Déficit Infancia: 24 mil millones
- Déficit Adolescencia: 40 mil
- Déficit Nutrición: 56 mil millones
- Déficit Fortalecimiento: 44 mil millones

En total, esto da un déficit mínimo de 776 mil 548 millones

Ante todo, debemos recordar que el ICBF es una entidad con la misión de proteger a un grupo poblacional extremadamente frágil y sin la capacidad de abogar por sus derechos. Su misión constitucional está consagrada en el art. 44 de la constitución:

“Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier

En cuanto al desarrollo de su presupuesto, cabe resaltar que la entidad ha tenido un incremento porcentual cercano al 5,7% en promedio año a año por los últimos 5 años. Sin embargo, podemos ver como vemos el incremento de este año es tan solo de 100 mil millones de pesos, lo cual deja al ICBF sin suficientes recursos para cumplir la totalidad de sus funciones. Adicionalmente, cabe mencionar que hasta ahora no se han visto impactado los ingresos por parafiscales de la entidad.

**Recomendaciones**

Primero que todo, se deben reiterar alguna de las afirmaciones de la Directora del ICBF, la doctora Lina María Arbeláez

- Se estipula que cada dólar invertido en la niñez tiene un retorno de hasta 10%
- En el contexto de reactivación económica, apoyar a madres gestantes cobra especial relevancia
- El ICBF ha completado una labor enorme de diálogo con los jóvenes de la nación y ha podido extraer unas peticiones específicas de los jóvenes de cada departamento

Adicionalmente, durante la intervención, tuvimos la oportunidad de escuchar un desglose detallado de como la entidad ha progresado en el cumplimiento de sus metas trazadas en el PND 2018-2022. Uno de los logros más tangibles, y el cual ha sido reconocido por la UNICEF, ha sido la capacidad de la entidad de responder rápidamente a la extrema situación del último año y reducir las notificaciones de muertes por desnutrición en un 42,3%.

Sin embargo, a pesar de estos logros, el déficit sustancial que presenta la entidad ante la vigencia fiscal del 2022 nos genera bastantes preocupaciones. Después de la intervención, tuvimos la oportunidad de escuchar algunas de estas preocupaciones expresadas por varios miembros de la comisión séptima. Una de las preocupaciones más puntuales gira en torno a saber cuáles programas quedan desfinanciados en el 2022 y cuáles serían los efectos resultantes. La directora de la entidad nos pudo dar los siguientes datos:

- Déficit Primera Infancia: 366 mil millones de pesos.

persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. Es por esta razón fundamental que debemos insistir en que el Ministerio de Hacienda le otorgue al ICBF el presupuesto solicitado de inversión y así garantizar que la entidad podrá cumplir la totalidad de sus objetivos en cuanto a sus planes, programas y proyectos.

**SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR**

La Superintendencia de Subsidio Familiar vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar; las demás entidades recaudadoras y pagadoras.

Como se podrá observar en el cuadro a continuación, para la vigencia fiscal del 2021, la podrá cuenta con un presupuesto asignado de \$53.020,81, de los cuales \$31.737,44 son para el área de Funcionamiento y \$21.283,37 para el área de Inversión. De este presupuesto se ha comprometido el 62,75% al 31 de julio del 2021.

Ejecución Presupuesto 2021			
Concepto	Presupuesto asignado	Ejecutado (hasta el 31 de julio)	Excedente
FUNCIONAMIENTO	31.737,44	16.693,28 (61,34%)	15.044,16
INVERSION	21.283,37	11.496,89 (62,36%)	9.786,48
TOTAL	53.020,81	28.190,17 (61,75%)	24.830,64

En cuanto al rubro presupuestal que ha solicitado la entidad para cumplir sus funciones a cabalidad en el 2022, este monto asciende al total de 78.658.178.672, los cuales se distribuyen en \$22.775.178.672 de Inversión y \$55.883.000.000 de Funcionamiento.

Dicho rubro se solicita para darle completo cumplimiento a las siguientes actividades:

- Realizar visitas a las 43 Cajas de Compensación Familiar, las cuales se encuentran ubicadas en 25 de los 32 departamentos del país.
- Gastos recurrentes que se financiaban con recursos de inversión y pasaron a gastos de Funcionamiento (licencias y mantenimiento de equipos de cómputo).
- Implementar mecanismos que permitan brindar una mejor y efectiva atención a los afiliados a las Cajas de Compensación Familiar, con un especial énfasis en los departamentos y municipios que presentan dificultad en el acceso a los medios tecnológicos que han sido dispuestos por esta Entidad.
- Ampliar la planta de personal en servidores, en especial, con mano de obra profesional y especializada, que contribuyan al reforzamiento y desarrollo de la misión institucional.
- Mejorar el esquema de inspección, vigilancia y control que ejerce la Superintendencia del Subsidio Familiar sobre sus vigilados con el fin de asegurar que las Cajas de Compensación cumplan con la función social.
- Realizar estudios de alto impacto que permitan disponer de información relevante sobre el sistema del subsidio familiar.
- Continuar con estrategias y buenas prácticas de atención e interacción con los ciudadanos que permiten conocer las inquietudes y manifestaciones que tienen los grupos de interés buscando optimizar el servicio ofrecido y continuar en el camino hacia la mejora continua en la gestión operativa institucional y la participación ciudadana.

Esta sería una apropiación considerablemente mayor a la asignación presupuestal del 2021 y obedece mayoritariamente al proceso de modernización por el cual está cursando la entidad. En términos de funcionamiento, se encuentra la reestructuración de la planta de personal y administrativo.

El monto el cual ha sido otorgado a la entidad se puede evidenciar en el cuadro a continuación:

CONCEPTO	Solicitud 2022		Cuota de inversión asignada por DNP (Julio/2021)
	Anteproyecto de Presupuesto (mayo/2021)		
Funcionamiento	\$ 55.883.000.000		\$ 55.883.000.000
Inversión	\$ 22.775.178.672		\$ 21.283.374.779
<b>Total</b>	<b>\$ 78.658.178.672</b>		<b>\$ 77.166.374.779</b>

Fuente: Secretaría General y Oficina Asesora de Planeación- Superintendencia del Subsidio Familiar.

Como podemos ver, el monto estimado requerido para financiar el faltante de los gastos de inversión de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia 2022, corresponde a

\$1.486.538.066. También se debe resaltar que aumento de presupuesto entre el 2021 y el 2022 es considerable.

Adicionalmente, también resulta importante mencionar que los recursos de la inversión no obedecen a los ingresos ordinarios de la nación. La Superintendencia de Subsidio Familiar hace uso de los recursos del Sistema de Subsidio Familiar, de la manera como se delinea en el siguiente cuadro:

**COMPORTAMIENTO 4% VS 1% 2009-2021 (MILLONES)**

- El origen de los recursos de la Superintendencia corresponden a las **contribuciones 4%** que deben hacer las **entidades bajo su vigilancia**.
- Tales contribuciones se determinan por un porcentaje **no superior al 1%** sobre el total de los aportes parafiscales que pagan los empleadores a los entes vigilados (Artículo 19 de la Ley 25 de 1981).
- Es importante precisar que cada año la SSF recibe un porcentaje inferior al definido por esta ley.

Cabe resaltar que en cuanto a este tope de recursos (el 1% del 4%), la SSF siempre ha hecho uso de entre el 50-60%. El próximo año, al continuar con el proceso de modernización, se espera llegar hasta el 70%

**Efectos del déficit**

Después de escuchar al director de la entidad. La comisión le pidió que nos diera una idea de los asentamientos que sufrirá la entidad a causa del déficit presupuestal en el área de inversión.

El director nos brindó los siguientes datos:

**Inversión**

- Mejoramiento del proceso de interacción con el ciudadano en la SSF
  - Disminución del call center
  - Disminución del número de buzones
- Modernización de la inspección, vigilancia y control de la SSF (informática contable).
- Disminución del valor de los viáticos de la actividad "Estrategia sobre el territorio donde se ubiquen las Cajas de compensación familiar"

**Funcionamiento**

- Reorganización administrativa
- Adquisición de bienes y servicios (tecnología informada)

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**

La entidad está adscrita al Ministerio de Trabajo y su labor consiste en diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección y fortalecimiento de las organizaciones solidarias en Colombia. Las organizaciones solidarias están compuestas por dos grupos: las organizaciones de economía solidaria y las organizaciones solidarias de desarrollo.

**vigencia fiscal 2021**

Ejecución Presupuesto 2021			
Presupuesto	Asignado	Ejecutado (hasta el 31 de julio)	Excedente
FUNCIONAMIENTO	7.694.845.000	4.172.981.667 (54.23%)	3.521.863.333 (46.77%)
INVERSION	21.500.000.000	20.644.346.222 (96.02%)	855.653.778 (3.98%)
TOTAL	29.194.845.000	24.817.327.889 (84.91%)	4377517111 (15.01%)

Durante la vigencia fiscal del 2021, la UAEOS cuenta con un presupuesto asignado de \$29.252.547 millones de pesos, de los cuales se ha comprometido el 84% al 31 de julio del 2021; lo que evidencia alta ejecución del presupuesto de inversión.

A continuación, se resalta la solicitud presupuestal hecha por la entidad en comparación con su asignación para la vigencia fiscal 2022:

Identificación Presupuestal	Cuota Presupuestal	Necesidades Reales
Gastos Personales	5.889.796.000	6.596.663.924
Adquisición De Bienes Y Servicios	1.739.598.067	2.265.960.519
Transferencias Corrientes	141.764.000	141.764.000
Gastos Por Tributos	79.447.000	79.447.000
<b>Funcionamiento</b>	<b>7.850.605.067</b>	<b>9.083.835.443</b>
<b>Inversión</b>	<b>21.500.000.000</b>	<b>90.238.894.813</b>

Inmediatamente se evidencian dos cosas. Primero, el presupuesto de inversión no evidencia ningún aumento en comparación al 2021. Segundo, el déficit que está reportando la entidad para la vigencia fiscal 2021 es considerable.

A continuación, se presentan las áreas programáticas del déficit fiscal:

Identificación Presupuestal	Cuota Presupuestal	Necesidades Reales	Déficit Presupuestal
Gastos Personales	5.889.796.000	6.596.663.924	706.867.924
Adquisición De Bienes Y Servicios	1.739.598.067	2.265.960.519	526.362.452
Transferencias Corrientes	141.764.000	141.764.000	0
Gastos Por Tributos	79.447.000	79.447.000	0
<b>Funcionamiento</b>	<b>7.850.605.067</b>	<b>9.083.835.443</b>	<b>1.233.230.376</b>
<b>Inversión</b>	<b>21.500.000.000</b>	<b>90.238.894.813</b>	<b>68.738.894.813</b>

**Recomendaciones**

Durante su presentación, el director de la entidad, Rafael González, aclaró que la UAEOS goza de muy poco presupuesto para hacer un trabajo que es sumamente importante en el país.

Esta afirmación fue repetida por varios de los congresistas presentes. Se concluyó que el sector solidario es un sector que cada vez está cobrando más importancia dado a su rol en apoyar los sectores sociales de la economía.

El déficit de la vigencia fiscal 2022 tendría los siguientes efectos sobre el presupuesto:

**Funcionamiento**

- El pago total de la nómina de los funcionarios no será alcanzado.
  - El director afirma que llevan varios años peleando por un mejor salario para los funcionarios ya que considera que su ubicación en la escala salarial es demasiado baja.
- El déficit corresponde a la adquisición de vehículos, material inmobiliario que la entidad necesita reemplazar y licenciamiento de software el cual le brinda a la entidad protección informática.

En cuanto a inversión, la entidad presenta 7 proyectos. El déficit que presenta la entidad afectaría los afectaría a todos

La entidad presenta 7 proyectos de inversión:

- de 2626 organizaciones solo pueden fortalecer 380 cada año
- En el caso de víctima hay mayor atención porque los recursos son asignados vía ley. De 56 organizaciones se pueden atender 41.
- En organizaciones de reincorporados también se ve afectada la atención.
- En términos de personas beneficiadas,
  - 5,700 familias de 30,000 pudieron ser atendidas.
  - 5,000 familias indígenas de 25,000
  - 615 de 3,800 víctimas

**DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- DPS**

Iniciamos, en primer lugar, dando paso al presupuesto referente a la vigencia fiscal 2021, por lo tanto, de la información suministrada a la Comisión se puede establecer que, actualmente se encuentran asignados los siguientes presupuestos para funcionamiento e inversión:

TIPO DE GASTO	APROPRIACION VIGENTE	COMPROMISO		OBLIGACIONES	
	Valor	Valor	%	Valor	%
Funcionamiento	\$ 4.973.822.613.752	\$ 4.224.776.979.960	85%	\$ 4.006.137.063.084	82%
Inversión	\$ 8.230.508.633.006	\$ 3.307.035.505.749	53%	\$ 2.718.990.304.826	44%
TOTAL	\$ 11.204.131.246.650	\$ 7.531.812.485.710	67%	\$ 6.615.127.367.911	61%

Estos recursos, a corte de 31 de julio de 2021, se han venido ejecutando de la siguiente manera:

**Funcionamiento:**

NOMBRE DEL PROYECTO	APROPRIACION VIGENTE	RECURSOS BLOQUEADOS	COMPROMISO Valor	%	OBLIGACIONES Valor	%
GASTOS DE PERSONAL	\$ 105.148.000.000		\$ 57.683.054.998	55%	\$ 54.582.280.640	52%
ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 42.289.000.000		\$ 37.067.842.090	88%	\$ 22.923.293.917	54%
FOME	\$ 4.794.322.613.752		\$ 4.127.916.510.508	86%	\$ 4.010.716.788.508	84%
DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DOPIN	\$ 22.607.000.000	\$ 22.607.000.000		0%		0%
INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	\$ 534.000.000		\$ 310.884.028	58%	\$ 96.013.677	18%
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 2.875.000.000		\$ 1.742.062.017	61%	\$ 1.742.062.017	61%
IMPUESTOS	\$ 134.000.000		\$ 76.826.319	57%	\$ 76.826.319	57%
CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	\$ 5.913.000.000			0%		0%
<b>Subtotal Funcionamiento</b>	<b>\$ 4.973.822.613.752</b>	<b>\$ 22.607.000.000</b>	<b>\$ 4.224.776.979.960</b>	<b>85%</b>	<b>\$ 4.006.137.063.084</b>	<b>82%</b>

**Inversión:**

NOMBRE DEL PROGRAMA	APROPRIACION VIGENTE	RECURSOS BLOQUEADOS	COMPROMISO Valor	%	OBLIGACIONES Valor	%
FAMILIAS EN ACCION JOVENES EN ACCION	\$ 2.404.147.573.733		\$ 1.168.772.218.592	49%	\$ 1.099.224.051.522	46%
COLOMBIA MAYOR	\$ 1.769.368.130.080		\$ 1.039.342.213.869	59%	\$ 1.002.997.432.294	57%
COMPENSACION DEL IVA	\$ 958.240.000.000		\$ 525.205.818.615	55%	\$ 434.212.744.382	45%
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 875.792.361.094	\$ 318.792.361.094	\$ 417.364.140.960	48%	\$ 78.366.856.300	9%
FAMILIAS EN SU TIERRA	\$ 147.532.574.078		\$ 99.516.025.729	67%	\$ 94.949.859.336	64%
SEGURIDAD ALIMENTARIA - MANOS QUE ALIMENTAN	\$ 26.000.000.000		\$ 20.223.393.031	78%	\$ 825.454.455	3%
SEGURIDAD ALIMENTARIA- FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES	\$ 1.500.000.000		\$ 500.000.000	33%	\$ 225.000.000	15%
IRACA - Enfoque Diferencial	\$ 25.000.000.000		\$ 16.695.802.032	67%	\$ 3.002.017.182	12%
INCLUSION PRODUCTIVA	\$ 5.207.638.910		\$ 5.053.763.000	97%	\$ -	0%
GESTION DE OFERTA	\$ 14.493.868.741		\$ 11.806.746.179	81%	\$ 2.600.405.822	18%
TECNOLOGIAS DE INFORMACION	\$ 3.226.546.466		\$ 2.588.363.535	80%	\$ 2.588.363.535	80%
<b>Subtotal Inversión</b>	<b>\$ 8.230.508.633.098</b>	<b>\$ 318.792.361.094</b>	<b>\$ 3.307.035.505.749</b>	<b>53%</b>	<b>\$ 2.718.990.304.826</b>	<b>44%</b>

**Vigencia 2022**

Ahora bien, se pudo observar que derivado de la asignación realizada para el presupuesto 2022, en el rubro de Funcionamiento para la vigencia 2022 se presenta un déficit de \$ 32.865 millones, en el entendido que se requieren recursos adicionales para cubrir la adquisición de Bienes y Servicios, puesto que se necesita cubrir lo referente a Servicios públicos, Servicio de Vigilancia Privada, Servicios de Correo y Mensajería, Servicio de Aseo y Cafetería, Conectividad, Equipos para soporte tecnológico, entre otras; a su vez, para la vigencia 2022 se destinan \$ 2.957 millones de pesos para sentencias y conciliaciones, sin embargo, la Entidad tiene en curso demandas las cuales se encuentran en segunda instancia con valores muy superiores.

Con respecto a la inversión, Se presenta un déficit por \$ 3.009 millones de pesos, expuestos de la siguiente forma:

PROGRAMAS SOCIALES	RECURSOS NECESARIOS 2022	VALOR ASIGNADO DE ACUERDO A LA CUOTA	Déficit
Familias En Acción	2.531.378	1.693.259	838.119
Jóvenes En Acción			
Compensación Del IVA	1.066.954	486.720	520.234
Colombia Mayor	1.812.280	1.812.280	0
Infraestructura Social	1.788.822	457.606	1.330.816
Familias En Su Tierra	216.063	167.533	48.530
Seguridad Alimentaria	127.000	127.000	0
Fortalecimiento en Política de Seguridad Alimentaria	3.280	1.000	2.260
IRACA - Enfoque Diferencial	35.000	25.750	9.250
Inclusión Productiva (M. Negocio Y Emprendimiento Colectivo)	121.055	20.000	101.055
Gestión De Oferta	16.181	12.800	3.381
Acompañamiento Familiar (Unidos)	145.236	0	145.236
Tecnología De La Información	15.553	5.000	10.553
<b>TOTAL PROYECTOS DE INVERSION</b>	<b>7.618.582</b>	<b>4.609.148</b>	<b>3.009.434</b>

**Recomendaciones:**

los recursos asignados en el Proyecto de Presupuesto General 2022 son \$4,800 billones; adicionalmente, el DNP y el MHCP proyectan una inversión de \$7,237 billones (cifra indicativa) para la operación de Ingreso Solidario, los cuales están supeditados a la aprobación del proyecto Ley "De inversión social":

Rubros	TOTAL NACIÓN
FUNCIONAMIENTO	\$ 191.585.765.302
Proyectos de Inversión sin Ingreso Solidario	\$ 4.609.148.110.989
Ingreso solidario	\$ 7.237.101.000.000
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>\$ 11.846.249.110.989</b>
Total	<b>\$ 12.037.834.876.291</b>

El DPS, considera que para ejecutar cabalmente los distintos Planes, Programas y Proyectos (sin Ingreso Solidario) Prosperidad Social requiere \$ 7,843 billones, discriminados de la siguiente forma:

GASTO		2022
SOLICITUD	Funcionamiento	\$ 224.450
	Servicio de la deuda	\$ 361
	Inversión (Sin Ingreso Solidario)	\$ 7.618.582
	<b>Total Solicitud MGMP 2021 - 2024</b>	<b>\$ 7.843.413</b>

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

**Vigencia 2021**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda, cuenta con una apropiación vigente de \$5.640.511,87 millones, de los cuales se encuentran bloqueados o con levantamiento previo concepto del DNP \$92.996,05 millones, que se van liberando previa presentación de proyectos de agua potable, saneamiento básico y vivienda que tengan focalización o aporten a la reactivación económica del país como resultados de los efectos de la pandemia. Es así que la apropiación disponible es de \$5.547.515,82 millones al 23 de agosto de 2021, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO	APROPIACIÓN VIGENTE (1)	APROPIACIÓN BLOQUEADA (2)	APROPIACIÓN DISPONIBLE 3= (1-2)
FUNCIONAMIENTO	2.718.080,13	-	2.718.080,13
INVERSIÓN	993.523,02	28.277,68	965.245,33
MINISTERIO	3.711.603,15	28.277,68	3.683.325,47
FUNCIONAMIENTO	2.669,00	-	2.669,00
INVERSIÓN	1.926.239,72	64.718,37	1.861.521,35
FONVIVIENDA	1.928.909,72	64.718,37	1.864.190,35
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2.720.749,13</b>	<b>-</b>	<b>2.720.749,13</b>
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>2.919.762,73</b>	<b>92.996,05</b>	<b>2.826.766,69</b>
<b>TOTAL SECTOR</b>	<b>5.640.511,87</b>	<b>92.996,05</b>	<b>5.547.515,82</b>

Fuente: SIIF Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Para lo cual el Ministerio de Vivienda detalla de manera agregada la ejecución presupuestal resumida de las dos entidades:

PRESUPUESTO	APROPIACIÓN VIGENTE (1)	APROPIACIÓN BLOQUEADA (2)	APROPIACIÓN DISPONIBLE 3=(1-2)	COMPROMISOS (4)	DELIACIONES (5)	SALDO X COMPROMETER (2-4)	COMP/ APROV (4/1)
FUNCIONAMIENTO	2.718.080,13	-	2.718.080,13	1.861.732,89	1.856.141,63	856.327,26	68,5%
INVERSIÓN	993.523,02	28.277,68	965.245,33	693.153,29	97.466,50	272.082,04	69,8%
MINISTERIO	3.711.603,15	28.277,68	3.683.325,47	2.554.906,17	1.953.608,21	1.131.413,36	68,5%
FUNCIONAMIENTO	2.669,00	-	2.669,00	855,11	855,10	1.813,81	32,9%
INVERSIÓN	1.926.239,72	64.718,37	1.861.521,35	1.647.522,84	832.257,83	13.068,51	95,9%
FONVIVIENDA	1.928.909,72	64.718,37	1.864.190,35	1.549.273,03	833.113,61	15.813,32	93,5%
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2.720.749,13</b>	<b>-</b>	<b>2.720.749,13</b>	<b>1.862.606,06</b>	<b>1.856.996,81</b>	<b>856.141,87</b>	<b>68,6%</b>
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>2.919.762,73</b>	<b>92.996,05</b>	<b>2.826.766,69</b>	<b>2.348.676,14</b>	<b>929.744,41</b>	<b>266.098,55</b>	<b>87,6%</b>
<b>TOTAL SECTOR</b>	<b>5.640.511,87</b>	<b>92.996,05</b>	<b>5.547.515,82</b>	<b>4.493.284,29</b>	<b>2.786.741,23</b>	<b>1.144.211,62</b>	<b>78,1%</b>

Fuente: SIIF Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Se observa que esta Cartera Ministerial ha comprometido el 69.8% de los recursos asignados y el Fondo Nacional de Vivienda el 95.9%. Es así, que en los próximos meses se espera que el presupuesto quede casi que al 100% comprometido, teniendo en cuenta que además se vienen las restricciones contractuales por la ley de garantías.

**Vigencia 2022**

- El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, va a contar en el 2022 con un presupuesto total de \$3.193.259,33 millones, de los cuales \$2.634.554,80 millones son para atender los compromisos de funcionamiento y \$558.704,53 millones para distribuir entre los proyectos de inversión, sin embargo y de acuerdo a las necesidades del actual periodo de Gobierno, se tiene un déficit presupuestal de \$256.000 millones.
- El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, tendrá en el 2022 un presupuesto de \$1.742.626,35 millones. De estos \$4.576,6 millones son para funcionamiento y \$1.738.049,75 millones para los programas de inversión. El déficit presupuestal de inversión para esa vigencia es de \$846.000 millones:

(Cifras en millones de pesos)		
PRESUPUESTO	MINISTERIO	FONVIVIENDA
FUNCIONAMIENTO	2.634.554,80	4.576,60
INVERSIÓN	558.704,53	1.738.049,75
<b>TOTAL</b>	<b>3.193.259,33</b>	<b>1.742.626,35</b>
<b>DEFICIT INVERSIÓN</b>	<b>256.000,00</b>	<b>846.000,00</b>

Teniendo en cuenta la cuota presupuestal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda, el déficit presupuestal para el 2022 es de \$1.102.000 millones. Para atender los proyectos de agua potable y saneamiento básico se requieren

\$256.000 millones adicionales para continuar financiando el Programa de Mi Casa Ya a través de la asignación de subsidios familiares de Vivienda es de \$846.000 millones.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**Vigencia 2021**

El monto del Presupuesto General de Gastos de la Nación asignado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Sección 13 01 01 Gestión General, para la vigencia fiscal 2021 es de \$18.265.477,9 millones, distribuidos en: funcionamiento \$14.425.587,3 millones e inversión \$3.839.890,6 millones, discriminado a nivel de detalle en la Ley 2063 de 2020 y en el Decreto No. 1805 de 2020.

**Vigencia 2022**

El Ministerio de Hacienda relaciona mediante cuadro comparativo, el análisis de diferencias entre las necesidades de recursos presupuestales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporadas en el Anteproyecto de Presupuesto 2022, frente al proyecto de Presupuesto General de la Nación del año 2022:

CONCEPTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022*	NECESIDADES PRESUPUESTALES (Anteproyecto de Presupuesto 2022)	DIFERENCIA (Proyecto de Presupuesto menos Necesidades presupuestales)
FUNCIONAMIENTO**	\$ 19.443.686	\$ 13.029.780	\$ 6.413.906
INVERSIÓN	\$ 3.091.539	\$ 1.452.715	\$ 1.638.824
Política Macroeconómica y Fiscal	\$ 52.453	\$ 32.378	\$ 20.075
Gestión de recursos públicos***	\$ 2.283.360	\$ 640.199	\$ 1.643.161
Inspección, control y vigilancia financiera solidaria y de recursos públicos*	\$ 1.258	No aplica	No aplica
Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Hacienda	\$ 27.896	\$ 53.566	-\$ 25.670
Fortalecimiento del Recaudo y Tributación	\$ 9.426	\$ 9.426	\$ 0
Prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros	\$ 717.146	\$ 717.146	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 22.535.225</b>	<b>\$ 14.482.495</b>	<b>\$ 8.052.730</b>

Fuente: Oficina Asesora de Planeación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Documento Informativo del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto General de la Nación de año 2022

Las necesidades de recursos de Funcionamiento son de \$13.029.780 millones que comparadas con el Proyecto de Presupuesto 2022, presentan una diferencia de \$6.413.906

millones correspondiente principalmente al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC creado en el artículo 69 de la Ley 1151 de 2007, y los recursos destinados a financiar el incremento salarial para las entidades del Presupuesto General de la Nación.

En cuanto a las necesidades de inversión, el programa “Política Macroeconómica y Fiscal” presenta una diferencia de \$20.075 millones que corresponde principalmente a recursos adicionales requeridos por el proyecto “Adecuación del SIIF nación a normas, conceptos y estándares nacionales e internacionales Bogotá” para la implementación de la llave presupuestal y el nuevo modelo conceptual que ésta implica en el sistema. Ahora bien, el programa “Gestión de recursos públicos” presenta un valor adicional de \$1.643.161 millones, asignado principalmente al proyecto “Apoyo a Proyectos de Inversión a Nivel Nacional – Distribución Previo Concepto”.

Finalmente, el programa de inversión “Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Hacienda” es el único que presenta un faltante de \$25.670 millones respecto a las necesidades presupuestales, teniendo en cuenta que no se incorporó a la totalidad de los recursos para el proyecto “Mejoramiento y reforzamiento sedes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”, correspondiente al reforzamiento estructural de la sede del Edificio San Agustín de esta Entidad.

Es preciso mencionar que de los proyectos de inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2022, solo al proyecto denominado “Mejoramiento y reforzamiento sedes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Bogotá” no se le asignaron los recursos requeridos, debido a limitaciones presupuestales, circunstancia que impide iniciar su implementación a pesar de la importancia que representa para la Entidad. La apropiación que hubiese sido necesaria para la ejecución del citado proyecto en la vigencia 2022 corresponde a: \$25.670 millones.

**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

En el marco del debate de control político del presupuesto 2022 que se adelantó en la Comisión Séptima, fue escuchada la directora del Fondo Nacional del Ahorro, María Cristina Londoño Rueda, quien, en un primer momento, manifestó que haría una exposición de la situación financiera del Fondo, advirtiendo que dada la naturaleza jurídica de la entidad<sup>4</sup>, la misma no hace parte de los recursos del PGN.

Después de la aclaración, expuso los siguientes puntos:

- El presupuesto de la entidad se encuentra dividido en ejecución misional (Plan de negocios) y ejecución de ingresos y gastos (presupuesto público).
- Durante la vigencia 2020, se obtuvieron ingresos por valor de 2 billones setecientos cincuenta y nueve mil millones en la ejecución misional, y para la vigencia 2021 se obtuvieron ingresos por valor de 2 billones novecientos cuarenta y cinco mil millones con una variación de 185 mil millones de pesos.
- A la fecha, la ejecución del plan de negocios alcanza una ejecución del 94%.
- El presupuesto de egresos es de 2 billones doscientos sesenta mil millones, de los cuales se han utilizado 1 billón ochocientos sesenta y un mil millones, lo que equivale al 83.7%.

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Dentro el Proyecto de presupuesto, se detalla que el gasto en Salud como función del Estado se caracteriza por incluir seis objetivos: i) Productos útiles y equipos médicos; ii) Servicios para pacientes externos; iii) Servicios hospitalarios; iv) Servicios de salud pública; v) Investigación y desarrollo relacionados con la salud; vi) Salud n.e.p.

<sup>4</sup> Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Dentro del proyecto de Presupuesto se incorporan recursos para: (i) financiar los aportes patronales para salud de los empleados públicos de las entidades que hacen parte del presupuesto, afiliados al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social; (ii) financiar la afiliación de la población pobre al Régimen Subsidiado (subsidio a la demanda); (iii) financiar la prestación de servicios de salud a la población pobre no amparada por el régimen subsidiado, a través de los hospitales públicos (subsidios de oferta); (iv) atender a las víctimas de eventos catastróficos y víctimas de accidentes de tránsito (v) atender los planes y programas de salud pública, orientados a la promoción y prevención de la salud y los planes de inmunización de la población, especialmente infantil y (vi) financiar la investigación en salud, la inspección y vigilancia y los subsidios a los enfermos de Hansen, entre otros.

Al Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2022 se le asignaron recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos de la siguiente manera:

3.1.14.2. Presupuesto Asignado en Proyecto de Ley

Presupuesto Asignado a la Entidad 2022						
COP Millones						
CONCEPTO	Presupuesto Ley 2021	Presupuesto solicitado	Presupuesto Asignado	Déficit	Var % vs Solicitado	Var % vs 2021
<b>TOTAL</b>	32.598.284		39.760.979	0	0	0
<b>PRESUPUESTO</b>						
<b>A.</b>	31.918.680		38.843.510	0	0	0
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
<b>C. INVERSION</b>	679.603		906.078	0	0	0

**Ejecución presupuestal 2021**

Cifras en pesos

CONCEPTO	APROPIACION VIGENTE	EJECUCION 31 DE JULIO	% EJECUCION
Aseguramiento y Otros Programas (no incluye SGP)	\$22.011.006.328.000	\$13.026.106.797.874	59,2%
Sistema General de Participaciones - SGP	\$11.179.773.684.246	\$6.521.116.727.356	58,3%

Fuente: Decreto 1865 de 2020 y 8187 Nación

- ▶ Para la vigencia 2021 se apropiaron \$33,19 billones por concepto de aseguramiento, de los cuales, \$11,18 billones corresponden a recursos del SGP.
- ▶ Con corte de julio de 2021, se ha realizado ejecución por cerca del 59%

Cifras en pesos

Programa presupuestal inversión	Número de proyectos	Apropiación Vigente	Compromisos	% Compromiso
1901 Salud pública y prestación de servicios	10	\$ 683.294.657.610	\$ 520.068.642.719	76,41%
1902 Aseguramiento y administración del SGSSS	4	\$ 11.960.000.000	\$ 7.624.549.820	64,48%
1999 Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector	8	\$ 4.358.705.024	\$ 2.783.751.299	63,41%
<b>Total general</b>	<b>26</b>	<b>\$ 179.603.263.134</b>	<b>\$ 130.888.840.637</b>	<b>73,09%</b>

- ▶ Para la vigencia 2021 se apropiaron \$679.603 millones por concepto de inversión, de los cuales, a la fecha se han ejecutado \$530.889 millones, es decir el 78,09%.

Cifras en pesos

Programa presupuestal funcionamiento	Apropiación Vigente	Compromisos	% Compromiso
Gastos de personal	\$ 66.670.812.000	\$ 40.526.051.452	60,79%
Adquisición BS Y SS	\$ 18.739.967.000	\$ 13.950.391.955	74,44%
Transferencias	\$ 34.813.539.216.281	\$ 24.480.533.635.298	70,32%
Tributos, multas, sanciones e intereses	\$ 19.730.893.000	\$ 438.514.000	2,22%
<b>Total general</b>	<b>\$ 34.918.680.918.261</b>	<b>\$ 24.535.450.592.705</b>	<b>70,29%</b>

- ▶ Para la vigencia 2021 se apropiaron \$34,92 billones por concepto de funcionamiento, de los cuales, a la fecha se han ejecutado \$24,54 billones, es decir el 70,26%.

Con relación al presupuesto asignado a la vigencia actual vs el presupuesto que está siendo sometido a consideración para la vigencia 2022, es notorio que se incrementa en un 14,23%, que corresponde a \$4.953.874.951.091.

Uno de los criterios generales para la programación del presupuesto "Fortalecer el sistema de salud para ofrecer un servicio de calidad y mantener la lucha contra el COVID – 19" y esto se demuestra en el crecimiento presupuestal de la cartera, pero lamentablemente no es suficiente, por lo que hacemos un llamado de atención a las comisiones económicas para que centren su atención en la necesidad de asignar mayores recursos a esta cartera dado los retos en materia de salud pública a los que hoy se enfrenta como consecuencia de la pandemia - Covid-19.

Según el proyecto de PGN el Ministerio de Salud y Protección Social cuenta varios proyectos de inversión, frente a los cuales se estima un déficit presupuestal de \$333.851.170.934. Dichos recursos son necesarios para fortalecer la política pública de salud pública necesaria para atender a la población no afiliada, la población migrante y realizar campañas de promoción y prevención.

**Proyectos con déficit en el programa de salud pública y prestación de servicios**

<p><b>Asignación en salud a la población migrante (n.e.p.)</b></p> <p>Tributivos: \$33.170 millones Transferido: \$0</p>	<p><b>Programa Ampliado de Inmunización - PAI</b></p> <p>Tributivos: \$472.182 millones Transferido: \$408.418 millones Déficit: \$69.764 millones</p>	<p><b>Asignación de promoción de salud y prevención de la enfermedad</b></p> <p>Tributivos: \$52.863 millones Transferido: \$0 Déficit: \$52.863 millones</p>	<p><b>Fortalecimiento de la información relacionada con la atención de salud</b></p> <p>Tributivos: \$51.905 millones Transferido: \$1.216 millones Déficit: \$50.689 millones</p>
<p><b>Aplicar el programa de certificación de desempeño</b></p> <p>Tributivos: \$16.300 millones Transferido: \$18.300 millones Déficit: \$2.000 millones</p>	<p><b>Reactivación y regulación de los feriantes de salud</b></p> <p>Tributivos: \$18.000 millones Transferido: \$4.500 millones</p>	<p><b>Respuesta del sector salud frente a la población vulnerable del departamento de Atlántico</b></p> <p>Tributivos: \$2.014 millones Transferido: \$1.934 millones Déficit: \$80 millones</p>	<p><b>Manejo de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud</b></p> <p>Tributivos: \$295.000 millones Transferido: \$219.000 millones (transferencias interdepartamentales) Déficit: \$76.000 millones</p>

- ▶ Las inversiones con déficit dentro del programa de Salud pública y prestación de servicios, ascienden a \$222.123.297.746

**Proyectos con déficit en el programa de aseguramiento y administración del SGSSS**

<p><b>Actualización del plan de beneficios en salud UPC y su impacto presupuestal respecto a las erogaciones en salud de la evolución nacional</b></p> <p>Solicitado: \$4.431 millones Asignado: \$4.330 millones Déficit: \$144,4 millones</p>	<p><b>Análisis de tecnologías en salud que mejoraron la prestación de los servicios en salud nacional</b></p> <p>Solicitado: \$3.033 millones Asignado: \$2.809 millones Déficit: \$132,9 millones</p>
<p><b>Fortalecimiento de la red de servicios de atención en salud en el SGSSS</b></p> <p>Solicitado: \$3.101 millones Asignado: \$2.050 millones Déficit: \$1.051 millones</p>	<p><b>Implementación del sistema de gestión financiera y administrativos de los recursos del sector salud a nivel nacional</b></p> <p>Solicitado: \$3.778 millones Asignado: \$2.764 millones Déficit: \$1.014 millones</p>

Las inversiones con déficit dentro del programa de Aseguramiento y administración del SGSSS, ascienden a \$1.555.986.743

**Solicitado vs asignado programa de Salud pública y prestación de servicios**

1901 - Salud pública y prestación de servicios	Solicitado recursos 2022	Recursos asignados 2022	Déficit
Fortalecimiento de la atención en salud a la población indígena en atención primaria	\$ 3.336.245.000	\$ 0	\$ 3.336.245.000
Implementación de acciones del programa nacional de inmunizaciones PAI	\$ 473.198.519.125	\$ 461.445.865.735	\$ 12.752.653.390
Implementación de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad	\$ 42.803.181.719	\$ 40.232.110.000	\$ 2.571.071.719
Fortalecimiento de la información relacionada con la situación de salud de la población a nivel nacional	\$ 51.038.297.497	\$ 41.210.000.000	\$ 9.828.297.497
Plan de acciones de rehabilitación de discapacidad	\$ 10.569.188.000	\$ 9.300.000.000	\$ 1.269.188.000
Fortalecimiento de la red de atención de salud en Colombia Nacional	\$ 10.000.000.000	\$ 9.500.000.000	\$ 500.000.000
Atención para responder la capacidad de respuesta del sector salud frente a epidemias y emergencias y crisis sanitarias	\$ 3.014.564.900	\$ 1.850.000.000	\$ 1.164.564.900
Fortalecimiento de la capacidad del ministerio de salud y protección social para atender la gestión del talento humano en salud nacional	\$ 2.711.966.172	\$ 2.050.000.000	\$ 661.966.172
Implementación de estrategias de comunicación para la promoción y diagnóstico de los temas relacionados con salud y atención en salud nacional	\$ 4.435.780.000	\$ 3.800.000.000	\$ 635.780.000
Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en condiciones de vulnerabilidad y salud nacional	\$ 4.466.500.000	\$ 3.600.000.000	\$ 866.500.000
Implementación de la estrategia de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad	\$ 900.000.000	\$ 712.000.000	\$ 188.000.000
Mejoramiento de la calidad en la gestión de los recursos del sector de salud a nivel nacional	\$ 2.112.000.000	\$ 1.900.000.000	\$ 212.000.000
Apoyo para la implementación de los modelos de atención y rehabilitación a víctimas del conflicto armado nacional	\$ 23.000.000.000	\$ 23.000.000.000	\$ 0
Fortalecimiento de la capacidad de respuesta del sistema de salud a nivel nacional	\$ 3.000.000.000	\$ 3.000.000.000	\$ 0
Fortalecimiento del sistema de información de salud y prevención de la enfermedad	\$ 24.224.000.000	\$ 24.224.000.000	\$ 0
Mejoramiento de la capacidad institucional de la gestión de servicios de salud nacional	\$ 125.000.000.000	\$ 125.000.000.000	\$ 0
<b>Total</b>	<b>\$ 81.811.179.481</b>	<b>\$ 804.829.854.164</b>	<b>\$ 82.981.325.317</b>

**Proyectos con déficit en el programa de fortalecimiento de la gestión y dirección del sector**

<p><b>Remodelación de las sedes del Ministerio de Salud y Protección Social Bogotá</b></p> <p>Solicitado: \$5.775 millones Asignado: \$3.115 millones Déficit: \$2.660 millones</p>	<p><b>Fortalecimiento de los sistemas de gestión en el Ministerio de Salud y Protección Social</b></p> <p>Solicitado: \$2.038 millones Asignado: \$1.800 millones Déficit: \$1.238 millones</p>
<p><b>Fortalecimiento del entorno laboral en el Ministerio de Salud y Protección Social</b></p> <p>Solicitado: \$1.417 millones Asignado: \$618 millones Déficit: \$799 millones</p>	<p><b>Fortalecimiento de los procesos para la elaboración de estados, presupuestos y evaluaciones de los planes públicos, sociales y en la gestión de información para toma de decisiones</b></p> <p>Solicitado: \$1.560 millones Asignado: \$1.500 millones Déficit: \$60 millones</p>

Las inversiones con déficit dentro del programa de Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector, ascienden a \$7.277.337.791

**Necesidad de recursos estimados 2022 para la atención de la pandemia por COVID-19**

Concepto	Cifras en pesos Costo total
Vacunación SARS-CoV2	806.650.908.000
Pruebas SARS-CoV2	2.365.200.000.000
Atención SARS - CoV2	2.600.000.000.000
<b>Total</b>	<b>5.771.250.908.000</b>

Fuente: Proyecciones MSPS

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

Para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Gobierno Nacional tiene presupuestado asignarles \$ 286,417,548,142 los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

- Para Funcionamiento se le asignan 240,284,300,000
- Para inversión 46,051,048,947

En el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se apropian \$281 mm, para prestar auxilio y soporte técnico científico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses. Adicionalmente ofrece servicios en el área de patología forense, valoraciones medicolegales en clínica y odontología forense, evaluación psiquiátrica y psicológica, búsqueda de personas desaparecidas, investigación científica, así como en los laboratorios de genética, Balística, Estupefacientes, Biología, Evidencia Trazas, Toxicología y organismos de inspección de Otoscopia, Documentología, Física y Antropología.

Frente a la ejecución presupuestal de la entidad a corte de julio de 2021, ha ejecutado el 49.84% del presupuesto asignado.

**Ejecución Presupuestal 2021 a 31 julio**

RECURSOS	RUBROS	Apropiación 2021	Compromiso	% ejecución
NACIÓN	FUNCIONAMIENTO	225.249.100.800	111.216.873.765	53,25
	Gastos de personal	182.987.700.000	94.204.035.491	51,49
	Adquisición de bienes y servicios	19.982.600.000	15.974.732.884	79,94
	Transferencias Corrientes	21.407.500.000	738.284.229	14,74
	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	891.300.000	293.820.101	32,97
NIVEL SECTOR	INVERSIÓN	39.555.290.240	14.608.303.148	47,81
	SUBTOTAL RECURSOS NACIÓN	265.804.390.240	125.819.176.853	52,66
RECURSOS PROPIOS	FUNCIONAMIENTO	804.600.000	274.491.395	33,74
	INVERSIÓN	14.113.300.000	642.354.291	4,59
	SUBTOTAL RECURSOS PROPIOS	14.917.900.000	933.845.646	6,26
<b>TOTAL INSTITUTO</b>		270.722.290.240	126.753.022.499	49,84

Frente a la asignación de los recursos para la vigencia 2020, el Instituto de Medicina Legal manifestó que los recursos asignados no son suficiente para cumplir con sus funciones y señala que los principales rubros de funcionamiento y proyectos de inversión que tendrán desfinanciación en la vigencia 2022.

**Proyectos con desfinanciación 2022**

Funcionamiento: En los recursos asignados 2022 (235.405 millones) no se incluye el fortalecimiento de planta de personal por 25.349 millones (292 cargos).

Inversión: Proyectos prioritarios desfinanciados total o parcialmente

TIPO DEL PROYECTO	RECURSOS ASIGNADOS 2022	ASIGNADO POR FONTO SIBERVA DESFINANCIACIÓN	DESFINANCIADO 2022
LABORATORIOS FORENSES	5.400.000.000	4.700.000.000	-700.000.000

- No se reemplazará infraestructura tecnológica de los laboratorios del IMLCF específicamente en la adquisición de equipos de imagenología. Los equipos de alta tecnología requieren en algunos casos sustos superiores a los 1000 millones de pesos cada uno, pero de las asignaciones presupuestales así no se contemplaron.

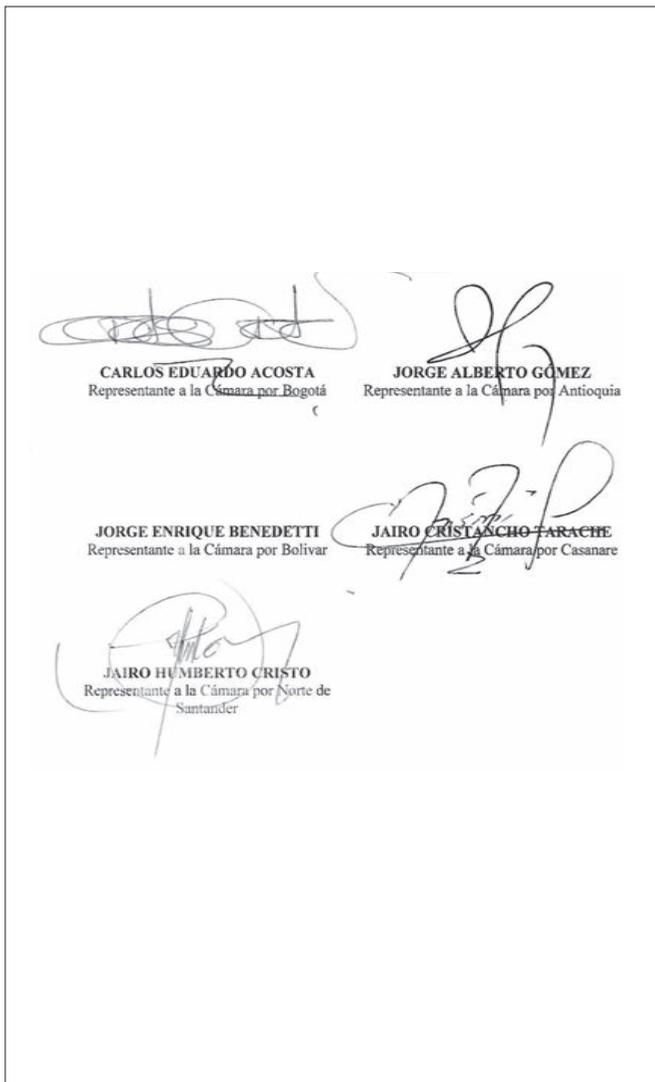
**COLPENSIONES**

Para el sistema general de pensiones se asignarán 51.9 billones de pesos, sin embargo, es preciso mencionar que no todos los recursos concurren en Colpensiones. A la entidad se le asignaron 19 billones de pesos, que, según manifiesta, es suficiente. Una mesada mensual vale 2.4 billones y el 52% son de salario mínimo y hasta 2 salarios mínimos son el 76% de los pensionados.

Casi la mitad de los pensionados se encuentra en la ley anterior a la ley 100. Colpensiones cuenta con 6.8 millones de afiliados y es enfática en señalar que no todo el aporte de la nación podría catalogarse como un subsidio. El pago de pensiones durante el año 2022 será de casi 39 billones, la nación debe encargarse de 19 billones porque en su momento el ISS tuvo un éxodo a los fondos privados y el régimen de prima media se quedó con los pensionados y los afiliados con las cotizaciones se fueron a fondos privados. Los BEPS costarán 114 mil millones de pesos. Las necesidades cubiertas con los recursos del PGN son los siguientes:

1. Aportes de la nación 19.131.893 millones
2. Servicios Administración BEPS 114.423 millones





**CONTENIDO**

Gaceta número 1286 - Miércoles 22 de septiembre de 2021  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**INFORMES DE PONENCIA**

Informe de ponencia para primer debate , pliego de modificaciones y texto propuesto en Cámara al proyecto de ley número 029 de 2021 Cámara, por medio del cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones – Ley Manuel Rivas Palacios. .... 1

Informe de ponencia para primer debate al proyecto de ley número 099 de 2021 Cámara, por medio de la cual se establece el Ingreso Base de Cotización de los trabajadores independientes. .... 6

**INFORMES DE COMISIÓN**

Informe comisión accidental proyecto de ley número 158 de 2021 Cámara..... 8